



Universidad del Azuay

Facultad de Ciencias Jurídicas

Carrera de Derecho

**ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LOS ESTÁNDARES
NACIONALES E INTERNACIONALES PARA LAS
PERSONAS EN SITUACIÓN DE MOVILIDAD. CASO DE
ESTUDIO: LOS MIGRANTES VENEZOLANOS EN EL
CANTÓN CUENCA DENTRO DEL PERIODO 2020-2023.**

Autoras:

Ana Isabel Quintanilla Torres; Ana Paula Suárez Carpio

Directora:

Dra. Ana María Bustos Cordero

Cuenca - Ecuador

2024

DEDICATORIA

Para todas las personas que se han visto obligadas a huir de sus hogares en busca de mejores condiciones de vida.

A mi querido Papi Toyo, quien me ha acompañado y sostenido en este proceso y en la carrera con todo su amor incondicional, paciencia y más paciencia. Gracias por siempre mostrarme su apoyo y darle diariamente una chispa de felicidad a mi vida universitaria, entre las dejadas y traídas, con consejos, historias, noticias y un excelente soundtrack de música viejita mexicana.

A mi mami Diana, quien siempre ha sido mi fortaleza y desde muy chiquita sembró en mí el amor y la empatía. Gracias por enseñarme sobre el mundo, a comprenderlo, ver distintas perspectivas y así ser parte de él, esto ha sido esencial para elegir el tema de esta tesis.

A mi mami Chochis, que todas las mañanas me deseo un buen día, quién siempre me espero con un almuerzo y nunca me dejo perder la fe.

A mis ñaños, Romi y José, mis compañeros de vida y traumas, gracias por ser mis payasos personales y hacerme sonreír hasta en los peores momentos.

A mi Pazi querida por escuchar todas mis quejas, aconsejarme y releer mil veces mis escritos. Gracias por siempre ser el tipo de amiga que uno busca ser.

Y finalmente, a mi compañera de vida y tesis, mi Colo, que desde el día uno siempre ha estado ahí. Con quien no solo he compartido todos mis logros y alegrías, sino también llantos y frustraciones. Solo me queda decir que no hay nada más lindo que la vida nos haya juntado y más aún, nos haya permitido vivir todo esto juntas, sé que esta experiencia y camino no habrían sido los mismos sin ti a mi lado.

Ana Isabel Quintanilla Torres

DEDICATORIA

A Dios, quien me ha iluminado y acompañado durante todos estos años.

A mis papas José y Paula, quienes me enseñaron que el camino puede ser difícil, pero con esfuerzo todo es posible. A mis hermanos José y Sebastián, mis ejemplos a seguir, que cada día me impulsan a ser como ellos. A mis abuelos que siempre están orgullosos de mí. Y a mis primos y tíos Suárez que hacen que juntos todo sea más fácil.

A mi novio que me impulsa a seguir mis sueños y me apoya en cada uno de estos.

Y por último a mi mejor amiga y hermana Anaí, con la que he tenido el honor de disfrutar desde pequeñas, cursar todos los estudios y realizar nuestro trabajo de titulación juntas, quien me ha enseñado que pase lo que pase hay amigas que son para siempre.

Ana Paula Suárez Carpio

AGRADECIMIENTO

A nuestra directora de tesis, la Dra. Ana María Bustos quien con sus conocimientos, orientación y paciencia ha sido una guía invaluable en el constante desarrollo de este trabajo.

Agradecemos al Profesor Olmedo Piedra Andrade, cuya influencia, cuestionamientos, reflexiones y amistad han sido determinantes en nuestra formación tanto académica como personal.

A nuestros familiares y amigos quienes nos han acompañado y apoyado incondicionalmente en nuestra vida universitaria.

Al Psi. Clín. Raúl Cáceres Arias y a la Fundación Mensajeros de la Paz por su generosa colaboración y disposición para compartir información crucial, que han sido elementos esenciales para este proyecto.

RESUMEN

El principio de la movilidad humana y la ciudadanía universal se encuentran reconocidos tanto en tratados internacionales como en la Constitución de la República del Ecuador del año 2008. Partiendo de esto, con la investigación se ha buscado identificar el cumplimiento o incumplimiento de los estándares normativos nacionales e internacionales, para los migrantes venezolanos en el cantón Cuenca, dentro del periodo 2020-2023. La metodología empleada es cualitativa, a través de revisión doctrinaria, interpretación jurídica y análisis del caso de estudio. Como resultado se ha identificado que Cuenca no tiene una política migratoria cantonal actualizada, y tampoco existe articulación interinstitucional para cumplir los estándares nacionales e internacionales de las personas en situación de movilidad.

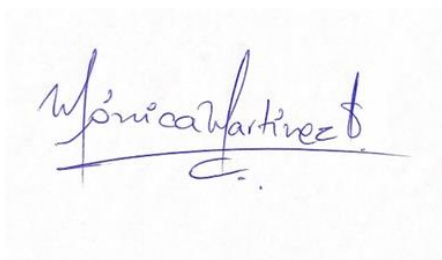
Palabras Claves: Cuenca, migrantes venezolanos, movilidad humana, políticas públicas, protección de derechos.

ABSTRACT

The principles of protections for migrants—human mobility and universal citizenship—were both recognized in international treaties and the constitution of the Republic of Ecuador in 2008. This work aims to identify the compliance or non-compliance with national and international normative standards for Venezuelan migrants in the Cuenca canton during the period 2020–2023. The methodology used is qualitative, involving doctrinal review, legal interpretation, and analysis of the identified case study. As a result, the investigation revealed that Cuenca lacks an updated public cantonal migration policy, and there is no inter-institutional coordination to comply with the national and international standards of people in mobility situations.

Key words: human mobility, Venezuelan migrants, Cuenca, public politics, protection of rights.

Approved by

A handwritten signature in blue ink on a light-colored background. The signature reads "Mónica Martínez Sojos" with a horizontal line underneath. The name "Mónica" is written in a cursive style, and "Martínez Sojos" is written in a more formal, slightly cursive style.

Lcda. Mónica Martínez Sojos, Mgt.
Cod. 29598

ÍNDICE

Introducción	1
CAPÍTULO I: El principio de movilidad humana en la comunidad internacional y nacional. ...	3
1.1 Principio de movilidad humana.	3
1.2 Migración	4
1.3 Normativa internacional	5
1. Declaración Universal de Derechos Humanos, 10 de diciembre de 1948	5
2. Pacto San José o La Convención Americana	6
3. Protocolo de San Salvador.....	6
4. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 16 de diciembre de 1966	7
5. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos,16 de diciembre de 1966	8
6. Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, 21 de diciembre de 1965	8
7. Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, 18 de diciembre de 1979	9
8. Convención sobre los Derechos del Niño, 20 de noviembre de 1989	10
9. Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, 18 de diciembre de 1990	11
10. Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular	12
11. OIT, Convención de la Migración para el Empleo, 1949.....	13
12. OIT, Convenio No. 143 sobre los trabajadores migrantes.....	14
13. Declaración Sobre los Derechos Humanos de los Individuos que no son Nacionales del País en que Viven, 13 de diciembre de 1985	14
1.4 Normativa ecuatoriana	15
1.4.1 Constitución del Ecuador	15
1.4.2. Ley Orgánica de Movilidad Humana	16
1.5. La migración en el cantón Cuenca	18
Ordenanza que regula y organiza el funcionamiento del sistema de protección y desarrollo integral para los y las migrantes y sus familias	19
Ordenanza de Creación, Organización e Implementación del Sistema de Protección Integral de Derechos en el Cantón Cuenca	21
Capítulo II: La migración venezolana en Ecuador: perspectiva histórica.	23
2.1 Breve análisis histórico de la crisis migratoria venezolana en el Ecuador.	23
2.2 Instituciones públicas	25
GAD Municipal del Cantón Cuenca	25

1. Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana (MREMH)	27
2. Migración del Ministerio del Interior	28
3. Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES)	29
4. Casa del Migrante.....	31
5. Concejo Cantonal	32
6. Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Cuenca	33
7. Junta Cantonal de Protección de Derechos	35
8. Ministerio de Educación.....	36
9. Ministerio de Salud Pública	37
2.3 Organizaciones no gubernamentales:.....	37
CAPÍTULO III: resultados de la situación migratoria de venezolanos en el cantón Cuenca. ...	45
4. Análisis de los resultados de la condición migratoria de venezolanos en el cantón Cuenca	45
Género	46
Condición de los niños.....	47
Derecho a la movilidad:	49
Forma de ingreso al país	50
Motivos de salida	51
Situación Migratoria.....	51
Proceso de Regularización migratoria.....	52
Atención de Trabajo Social	54
Atención Psicológica	55
Atención Legal.....	55
Salud, Educación y Junta Cantonal	56
Derecho a la educación.....	58
5. Situación de la movilidad de venezolanos en el Cantón Cuenca.....	59
5. Propuestas.....	64
1. Articulación	64
2. Acceso a la información.....	65
6. Conclusión	65
Referencias.....	68

Índice de gráficos y tablas:

Gráfico 1	26
Gráfico 2	45
Gráfico 3	46

Gráfico 4	47
Gráfico 5	49
Gráfico 6	50
Gráfico 7	51
Gráfico 8	52
Gráfico 9	54
Gráfico 10	55
Gráfico 11	55
Gráfico 12	56
Gráfico 13	58
Gráfico 14	60
Gráfico 15	63
Tabla 1	39

Introducción

La migración es un fenómeno mundial que se define como aquel desplazamiento de un lugar de residencia a otro ya sea de manera individual o colectiva en un mismo Estado o fuera de este. (Aguilar-Barreto, Aguilar-Barreto, Aguilar-Bautista, 2018) El Estado ecuatoriano es garantista de derechos de las personas migrantes, en la Constitución del 2008 en el artículo 40 reconoce el derecho a migrar, aludiendo al principio de libre movilidad consagrado en el artículo 13 y 14 de la Declaración Universal de Derechos Humanos. Asimismo, la Constitución recoge en el artículo 416 numeral 6 el principio de ciudadanía universal.

De este modo, es necesario destacar que la migración es un fenómeno totalmente presente en el Ecuador, aún más en el caso de los migrantes venezolanos, llegando a la cifra estimada de medio millón de nacionales de Venezuela en territorio ecuatoriano, quienes enfrentaron una crisis humanitaria que encaminó a sus ciudadanos a una migración forzada, debido a un fracasado modelo de desarrollo nacional que afectó el ámbito económico, político y social (Freitez, 2019) y que con el surgimiento de la pandemia COVID-19 se agravó considerablemente. De esta manera, se reconoce la salida de los migrantes venezolanos como una salida abrupta y repentina que conlleva una situación de irregularidad y de inseguridad jurídica (Gandini, Lozano & Prieto, 2019) llegando a existir de acuerdo a un estudio de ACNUR (2021) un aproximado del 73% de los venezolanos en situación de migrantes ilegales, ya sea por falta de documentación u otros trámites burocráticos en el Ecuador.

En el cantón Cuenca de acuerdo a Sánchez (2022) existe un promedio de 15.000 venezolanos, el problema se maximiza debido a la ambigüedad y antigüedad de la “ORDENANZA QUE REGULA Y ORGANIZA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN Y DESARROLLO INTEGRAL PARA LOS Y LAS MIGRANTES Y SUS FAMILIAS DEL CANTÓN CUENCA” que fue promulgada en el año 2010, por lo tanto, es necesario destacar que han pasado 14 años desde su promulgación, sin que existan reformas. De este modo, no se puede garantizar la eficacia de una norma que no se ajusta a los cambios sociales y normativos que han surgido ni con los estándares nacionales que han emergido de las nuevas necesidades de los migrantes.

Por lo tanto, se identificó la siguiente pregunta de investigación para dar respuesta a la problemática planteada: ¿Las respuestas adoptadas en el cantón Cuenca para atender las necesidades de los migrantes venezolanos se adecuan a los estándares normativos nacionales

e internacionales actuales? para lo cual se estableció como objetivo general, identificar si existe o no el cumplimiento de los estándares normativos nacionales e internacionales para los migrantes venezolanos en el cantón Cuenca dentro del periodo 2020-2023.

Para dar cumplimiento al objetivo planteado, la investigación se estructuró a través de tres capítulos: 1.) El principio de movilidad humana en la comunidad internacional y nacional, en el que se realizó un análisis de la normativa nacional e internacional específicamente, sobre la protección de los derechos de los migrantes. 2.) La migración venezolana en Ecuador: perspectiva histórica con el cual se identificó la situación de los migrantes venezolanos en el cantón Cuenca, sus orígenes, causas y efectos, así como la participación de la instituciones públicas y privadas con respecto a la protección de los derechos de estos migrantes. 3.) Resultados de la situación migratoria de venezolanos en el cantón Cuenca, en el que se obtuvieron los resultados sobre la situación de la movilidad de venezolanos en el cantón Cuenca.

Dicho esto, se empleó una metodología cualitativa, sobre la normativa nacional e internacional respecto a la protección de los derechos de los migrantes, utilizando distintas técnicas de recolección de datos como entrevista, observación, análisis documental. Asimismo, se empleó el análisis de caso respecto a la situación de los migrante en el Cantón Cuenca 2020-2023 para visibilizar el cumplimiento o incumplimiento de los estándares nacionales e internacionales y finalmente, se realizó un análisis cuantitativo de algunos datos que permitieron evaluar la articulación interinstitucional a nivel cantonal.

CAPÍTULO I: EL PRINCIPIO DE MOVILIDAD HUMANA EN LA COMUNIDAD INTERNACIONAL Y NACIONAL.

1.1 Principio de movilidad humana.

El derecho a la movilidad humana se encuentra reconocido en La Declaración Universal de los Derechos Humanos la cual establece que: “1. Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado. 2. Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país.” (Declaración Universal de los Derechos Humanos, 1948, Artículo 13). En primer lugar, la movilidad humana se entiende como el movimiento de población hacia un territorio de otro Estado o dentro del mismo, abarca todo tipo de desplazamiento de personas sin importar su composición o sus causas (González, Vázquez Quintero, & Hoffmann Esteves, 2021). Asimismo, La Organización Internacional para las Migraciones (OIM) define a la movilidad humana como “la movilización de personas de un lugar a otro en ejercicio de su derecho a la libre circulación” (OIM,2012) Por lo tanto, se puede establecer que la movilidad humana consiste en la libre circulación de la población en un mismo Estado o fuera de este.

A partir de la Constitución del 2008, surge el principio de movilidad humana en el Ecuador, este impone una serie de estándares orientados a la garantía y protección de las personas en movilidad, busca incluir a los extranjeros para así dejar de considerarlos ilegales por su estado migratorio. Es decir, apunta a la protección de derechos de personas en situación de migración. (Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, 2018)

Este principio se vincula con el principio de ciudadanía universal, el cual nace en la época de la edad moderna como consecuencia de la Revolución Francesa, sin embargo, este principio se vio vulnerado considerablemente en el contexto de la Segunda Guerra Mundial, por lo que se recogió a este principio en la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948)

Por lo tanto, se puede definir al principio de ciudadanía universal como la necesidad de traslado del ser humano de un lugar a otro sin limitación de origen o condición social en busca de un mejoramiento de calidad de vida, consecuentemente se busca la protección de los derechos de las personas que se encuentran en situación de movilidad para que exista una convivencia pacífica y de seguridad jurídica. Así, se puede decir que la libre movilidad

humana y la ciudadanía universal convergen en buscar que las fronteras sean accesibles ante quienes buscan tener una libertad de tránsito en cualquier lugar. (Maldonado & Núñez, 2020). Es así que, el principio de ciudadanía universal es la base de la libre movilidad humana que permite definir la política pública migratoria en un ámbito nacional e internacional.

1.2 Migración

La migración es un fenómeno que ha existido desde la antigüedad, se asocia directamente a la búsqueda de mejores condiciones de vida y supervivencia, definiéndose como aquel desplazamiento de un lugar de residencia a otro ya sea de manera individual o colectiva en un mismo Estado o fuera de este. (Aguilar-Barreto, Aguilar-Barreto, Aguilar-Bautista, 2018) De este modo, conforme la dirección a la que apunte este fenómeno, se puede clasificar en inmigración y emigración.

De acuerdo a la Corte Interamericana de Derechos Humanos (2023) la emigración es el abandono voluntario del lugar de residencia a otro nacional o internacional para establecerse temporal o permanentemente; y, la inmigración, hace referencia a la entrada de personas procedentes de otros lugares a un nuevo Estado.

De este modo, se puede calificar a los diferentes estados como emisores y receptores de la migración y específicamente haciendo referencia al volumen, asimismo, por la finalidad por la que migrantes ingresan al estado se puede clasificar en países de origen, de tránsito y de destino final (Bobes y Pardo, 2016) Aunque, es frecuente que la población perteneciente a países en vías de desarrollo sean los principales migrantes, debido a que, es común que estas personas busquen nuevas oportunidades económicas, laborales y sociales; además influyen conflictos sociales como: persecuciones, violación de derechos humanos, terrorismo, entre otros; también pueden llegar a influir factores ambientales como: el cambio climático, desastres naturales y otros. De esta manera, se entiende que la migración es un fenómeno trascendental, por esta razón ha surgido la necesidad de regular a través de diferentes instrumentos internacionales y nacionales dependiendo de cada Estado.

1.3 Normativa internacional

En la actualidad de acuerdo a Hidalgo (2022) los Estados se han adaptado a transformaciones provenientes de la globalización por lo que existe una infinidad de tratados a los que los distintos Estados se han adherido siendo esto un elemento central en cuanto a la asignación de derechos y a la igualdad de las personas. En esta línea, la Comunidad Internacional ha regulado la migración a nivel internacional mediante distintos tratados como: la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948), Pacto San José (1978), Protocolo de San Salvador (1988), Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966); Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966), Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (1965), Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (1979), Convención sobre los Derechos del Niño (1989), Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (1990); Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular (2018); OIT, Convención de la Migración para el Empleo (Revisada) (1949); OIT, Convenio No. 143 sobre los trabajadores migrantes (1975); Convención de las Naciones Unidas contra el Crimen Organizado Transnacional, y sus protocolos (2000); Declaración sobre los derechos humanos de los individuos que no son nacionales del país en que viven (1985). De igual manera, atiende recomendaciones y directrices generadas por distintas organizaciones como la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) o el ACNUR.

Para la revisión de la normativa internacional se debe considerar:

1. Declaración Universal de Derechos Humanos, 10 de diciembre de 1948

Entrada en vigor: 10 de diciembre de 1948

La Declaración Universal de Derechos Humanos tiene por objeto establecer principios y normas que protejan los derechos humanos de todas las personas. Reconoce la dignidad inherente de cada individuo y busca que todos sean tratados por igual.

Los principales derechos que reconoce son: el derecho a la igualdad, en sus artículos 1,2 y 7, estableciendo que todos los seres humanos son iguales en derechos y dignidad sin distinción alguna ; a la vida, en su artículo 3; a la libertad en sus artículos 18 y 19; a la libre circulación, en su artículo 13 en el que se reconoce que las personas tienen derecho de circular libremente y salir de cualquier país, implicando que nadie puede ser arbitrariamente

restringido en su movilidad, ni en su país de origen ni otros países; a la nacionalidad, en su artículo 15, en donde se reconoce que ninguna persona puede ser privada arbitrariamente de su nacionalidad, entre otros.(Declaración Universal de los Derechos Humanos, 1948).

2. Pacto San José o La Convención Americana

Entra en vigor el 18 de julio de 1978

El Pacto de San José, tiene como objetivo el respeto de los derechos y libertades establecidos en el mismo, garantizando a toda persona el ejercicio de estos sin discriminación alguna a más del compromiso de los Estados partes a adoptar lo mencionado dentro de su legislación interna.

El Pacto de San José, influye directamente en el sistema jurídico interno de cada Estado Parte, principalmente reconoce el derecho a la libertad (Art.7) entendiéndose como todo ser humano, tiene derecho a la libertad y seguridad personal; el derecho a la nacionalidad (Art.20) y el derecho a la circulación (Art.22) en el que establece que toda persona que se encuentre legalmente en un Estado tiene libertad territorial de circulación y a la residencia en el mismo, el derecho a salir de cualquier país inclusive del propio. Asimismo, establece que ninguna persona puede ser expulsada del Estado del cual es nacional ni se le puede negar el ingreso al mismo, ningún extranjero puede ser expulsado o devuelto a su país cuando otros derechos como el de la vida, libertad personal se encuentren en riesgo de violación debido a su nacionalidad, religión, raza condición social u opinión política y se prohíbe la expulsión colectiva de extranjeros (Convención Americana sobre Derechos Humanos,1978)

3. Protocolo de San Salvador.

Fue aprobado en 1988 y entra en vigor en 1999.

El Protocolo de San Salvador complementa la Convención Americana sobre Derechos Humanos, su objetivo es garantizar y proteger los derechos económicos, sociales

y culturales de América Latina y el Caribe, al igual que preservar el bienestar de las sociedades.

Los principales derechos que se reconocen en el Pacto son: el derecho al trabajo en los artículos 6 y 7 en los que se establece que todas las personas gozarán de este derecho en las mismas condiciones; derecho a la seguridad social en su artículo 9; derecho a la salud en su artículo 10; derecho a la educación en el artículo 13; entre otros. La importancia de estos derechos surge debido a que al incluir a “todas las personas” no importa si son nacionales o extranjeros, todos gozan de los mismos derechos en las mismas condiciones (Protocolo de San Salvador, 1988)

4. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 16 de diciembre de 1966

Fue aprobado el 16 de diciembre de 1966 y entra en vigor el 3 de enero de 1976.

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, busca que toda persona pueda tener condiciones que le permitan el goce de sus derechos económicos, sociales y culturales, así como sus derechos civiles y políticos.

En un primer lugar, se centra el derecho a la igualdad (Art.2) sin discriminación alguna y se reconoce la igualdad del ejercicio de los derechos en el ámbito económico, político y social entre mujeres y hombres.

Dentro de este tratado, como eje principal se encuentra el derecho al trabajo (Art.6, Art. 7 y Art.8) el cual establece la libertad de toda persona a escoger un trabajo y que el mismo se desarrolle en condiciones equitativas, es decir, se vela por una remuneración, salario y condiciones dignas. Asimismo, se plantea el derecho a formar parte de un sindicato y el derecho al acceso a la seguridad social de toda persona. De este modo, estos derechos se otorgan de una manera general en el cual no se considera para la protección de los mismos si las personas tienen una permanencia legal o ilegal en el territorio (Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 1966)

5. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 16 de diciembre de 1966

Fue aprobado el 16 de diciembre de 1966 y entra en vigor el 23 de marzo de 1976.

El Pacto fue adoptado por las Naciones Unidas en 1966, tiene por objeto promover los derechos civiles y políticos, que se derivan de la dignidad inherente a la persona humana, a nivel global. Busca garantizar que los países miembros respeten los derechos en beneficio de sus ciudadanos conforme a los principios de libertad, paz y justicia.

Entre los principales derechos que reconoce este Pacto está el derecho a la igualdad en sus artículos 2, 14 y 26, en los que se reconoce que todas las personas son iguales ante la ley y los Estados deben respetar a todos aquellos que se encuentren en su territorio sin distinción alguna (incluyendo así a cualquier persona en condición de migrantes). A diferencia de otros pactos, en este se reconoce el derecho de ciudadanía universal, reconocido en el artículo 12, en donde se establece que las personas pueden circular, elegir libremente su residencia, al igual que salir de cualquier país; y el derecho a no ser expulsado de un país, reconocido en su artículo 13, en el cual se establece que los extranjeros legalmente establecidos, sólo podrán ser expulsados de un país conforme a la ley (Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 1966)

Por una parte, el artículo 12 permite a todas las personas que estas puedan decidir libremente dónde vivir y desarrollarse. Mientras que el artículo 13 protege a las personas en contra de cualquier deportación arbitraria. Estos dos se incluyen al Pacto con la finalidad de garantizar la libertad de movilidad de las personas, para asegurar sus derechos y libertades evitando todo aquello que limite la movilidad de las personas (Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 1966)

6. Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, 21 de diciembre de 1965

Fue aprobado el 21 de diciembre de 1965 y entra en vigor el 4 de enero de 1969.

La Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial busca la eliminación de toda forma de discriminación racial a través de medidas que permitan promover el entendimiento entre razas y de las relaciones pacíficas entre naciones en la comunidad internacional.

En base al derecho a la no discriminación (Art.2 y Art.3) los Estados condenan aquella a través de medidas que permiten anular cualquier circunstancia que como consecuencia lleve a alguna forma de discriminación. De la misma forma, se busca el apoyo de organizaciones y otros medios que busquen fortalecer la división racial, además de la disposición de medidas especiales en las esferas sociales, culturales y económicas para la protección de ciertos grupos raciales.

Dentro de la misma línea, se destaca el derecho a la igualdad ante la ley (Art.5) sin distinción alguna particularmente en: la igualdad ante los tribunales y órganos de justicia, el derecho a la seguridad personal, la protección del Estado contra todo acto de violencia, los derechos políticos, los derechos civiles, en particular: a la libre circulación, libre residencia, a salir de cualquier país, a una nacionalidad, entre otros, los derechos económicos, sociales y culturales, puntualmente: al trabajo, a la vivienda, a la salud, a la educación y a la participación (Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, 1965)

7. Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, 18 de diciembre de 1979

Fue aprobada el 18 de diciembre de 1979 y entra en vigor: 1981.

Como objeto la Convención proclama que todos los seres humanos nacen libres e iguales y tienen los mismos derechos, sin distinción alguna, en particular sin distinción de sexo. Garantiza tanto a hombres y mujeres, igualdad en el goce de todos sus derechos. Se subraya la eliminación de todas las formas de racismo de discriminación racial, colonialismo, neocolonialismo, agresión, ocupación, dominación extranjera y la busca de desarrollo y adelanto de la mujer en igualdad de condiciones con el hombre, etc. Los derechos principales que se recogen en esta Convención son: derecho a la no discriminación en sus artículos 2 y 7, que buscan eliminar toda forma de discriminación basadas en el género; derecho a la igualdad en sus artículos 3 y 9; derecho a la educación y a la salud en su artículo 10 y al trabajo en su artículo 11. (Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, 1979)

La importancia de estos derechos radica en proteger a todas las mujeres y niñas incluyendo a las mujeres migrantes, garantizando que estas tengan igual acceso al trabajo, educación, salud y otros. Garantizan que todas las mujeres sin importar su condición sean tratadas con dignidad e igualdad (Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, 1979)

8. Convención sobre los Derechos del Niño, 20 de noviembre de 1989

Fue aprobada el 20 de noviembre de 1989 y entra en vigor el 2 de septiembre de 1990.

La Convención sobre los Derechos del Niño tiene como objetivo proporcionar al niño una protección especial garantizando y protegiendo sus derechos ante cualquier tipo de discriminación para su futuro desarrollo.

Si bien es cierto, que en tratados internacionales previos, se reconoce el derecho a la circulación, ninguno había tenido tanta aceptación llegando a ser uno de los tratados más ampliamente ratificados a lo largo de la historia, además de que no se había tratado específicamente acerca de esta situación en los niños (UNICEF, 2023) por lo tanto haciendo referencia al mismo (Art.10) se reconoce que toda solicitud realizada por un niño o sus padres para la entrada o salida del Estado será atendida por el Estado Parte de manera positiva y humanitaria. Del mismo modo, respeta el derecho del niño y sus padres a salir del país inclusive el propio y de entrar a su país, además del compromiso de cada estado de tomar medidas en contra del traslado ilícito de niños al extranjero.

La importancia trascendental de este artículo recae en que los niños son víctimas de circunstancias que conllevan la separación familiar como conflictos armados, persecuciones, situaciones de violencia, desastres naturales, entre otros, por esta razón se busca la reunificación familiar, principio que reconoce el Derecho Internacional Público bajo la concepción de una vida en familia, por lo tanto, es de atención prioritaria que se busque reunir a los niños refugiados con sus familias, siempre que esto sea acorde al interés superior del niño con el objetivo de disponer de medidas de protección especiales que se ajusten a cada caso en específico. (Parra, 2018).

Por otra parte, la presente Convención hace alusión al derecho a la protección y asistencia del Estado (Art. 20, Art. 22 y Art. 35) en el cual cada país toma las medidas

necesarias para reconocer que el niño en condición de refugiado o que busque serlo, reciba la protección y asistencia humanitaria adecuada para el disfrute de sus derechos, de igual forma, se busca la cooperación internacional y gubernamental para la protección de los niños refugiados y la localización de su familia en caso de ser necesario y la adopción de medidas que impidan delitos como el secuestro, venta o trata de niños (Convención sobre los Derechos del Niño, 1989)

De este modo, cada Estado en todas sus esferas debe velar por adopción de medidas que garanticen el ejercicio de los derechos de los niños refugiados, quienes como grupo vulnerable se encuentran expuestos a la violación de sus derechos, asimismo como parte de sus obligaciones se encuentra la abstención de medidas que puedan infringir cualquier tipo de derecho y sobre todo la adopción de medidas de carácter preventivo (COPREDEH, 2011).

De esta manera, la presente Convención presenta una amplia gama de derechos, los cuales se formularon reconociendo las necesidades específicas del niño, sin embargo, cae en la limitación, debido a que, a diferencia de otros tratados internacionales, no establece aquellos derechos que no se pueden suspender.

9. Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, 18 de diciembre de 1990

Fue aprobada el 18 diciembre de 1990.

El objeto de la Convención, es la protección internacional de los derechos de los trabajadores migratorios y sus familias, busca garantizar que estos gocen de sus derechos independientemente de su condición migratoria.

Surge por la necesidad de establecer un marco legal que proteja los derechos de las personas en condición de migrantes, pues los trabajadores migrantes comúnmente están expuestos a condiciones laborales complejas, siendo muchas veces víctimas de explotación y abusos. Además se extiende a la protección de los familiares de los migrantes por varias razones como: proteger a los dependientes de estas personas en condición de migrantes como en el caso de niños; promover la estabilidad en las familias con el fin de garantizar un entorno más estable; garantizar el acceso de servicios y oportunidades para las familias, ya que

reconoce que esta condición afecta también a las mismas (Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, 1990)

Asimismo, los migrantes tienen un papel importante en el desarrollo económico tanto en países de origen como países de destino, al llenar puestos de trabajo en donde la mano de obra es muy escasa, e incluyendo todo lo ya mencionado surge la importancia de reconocer sus derechos.

Los derechos más importantes reconocidos en la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares están: derecho a la igualdad en el artículo 7 y 18, en donde se reconoce que los trabajadores migrantes tienen los mismos derechos que los nacionales; derecho a la libre circulación en sus artículos 8 y 22, este derecho como ya ha sido mencionado en anteriores convenios busca garantizar la libertad de movilidad, permitiendo que los migrantes puedan salir libremente de cualquier Estado y los protege de la expulsión arbitraria; derecho a la vida reconocido en su artículo 9; derecho a la educación reconocido en el artículo 30; derecho a no ser torturado y derecho a ser libre de esclavitud en los artículos 10 y 11, con la finalidad de prevenir el abuso, explotación y el maltrato que sufren estas personas al ser vulnerables debido a su estatus migratorio; derecho a la libertad establecido en los artículos 12 y 16, entre otros.

A diferencia del resto de convenios que al proteger y garantizar los derechos para todas las personas se incluyen a aquellas en condición migratoria, éste es específico, este Convenio es sumamente importante, pues es especialmente orientado a la protección de trabajadores migrantes y sus familias, abordando una protección especial y específica para estos, considerando la vulnerabilidad y dificultades a las que se enfrentan los mismos. Además, trata de garantizar una mayor integración social que fomenta la participación de estas personas en la sociedad de una manera positiva (Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, 1990)

10. Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular

Fue aprobada el 19 de diciembre de 2018.

El Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular tiene como objetivo reconocer que la migración forma parte de la experiencia humana y, por lo tanto, existen desafíos y oportunidades que deben ser tratados a través de una concepción común, a través

de responsabilidades compartidas que involucran la cooperación internacional, con el fin de minimizar riesgos y vulnerabilidades que las personas migrantes enfrentan día a día, proporcionándoles la adecuada atención y asistencia.

A lo largo de este Pacto, se establecen alrededor de 23 objetivos específicos que regulan temas relacionados a la migración, entre los cuales se destaca el esfuerzo global sobre las investigaciones dirigidas a explorar la migración a través de acciones como: la recopilación de datos y análisis, un mayor desarrollo en las estadísticas, la difusión de información, etc. Asimismo, el compromiso ante la mejora de las condiciones económicas, políticas, sociales y ambientales dentro de cada estado para sus habitantes acordes a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, medidas que permitan la accesibilidad a la identidad jurídica y documentación consular y personal, la adaptación de vías de migración que faciliten la movilidad laboral, el establecimiento de procedimientos de búsqueda, la protección de los migrantes trabajadores, la protección de forma especial en los intereses de los niños, mediante políticas que tengan un enfoque de género, el análisis de políticas y leyes sobre la migración que eviten el riesgo de desaparición, medidas contra el tráfico ilícito, la trata de personas, la discriminación (Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular, 2018)

11. OIT, Convención de la Migración para el Empleo, 1949

Aprobada el 01 julio 1949 y entra en vigor el 22 enero 1952.

El objetivo de la Convención de la Migración para el Empleo, busca que la migración laboral sea llevada de una manera justa, proteja los derechos de los trabajadores migrantes, garantizando que sean tratados con igualdad respecto a los trabajadores nacionales.

Los principales derechos que se reconocen en la Convención de la Migración para el Empleo son: derecho a la ciudadanía universal en sus artículos 4 y 8, aunque este derecho ya ha sido analizado en anteriores convenios, en este se enfoca específicamente en el ámbito de los trabajadores migrantes y a más de la libre movilidad establece también que los Estados miembros deben dictar disposiciones para facilitar la salida, viaje y recibimiento de los trabajadores migrantes, además protege a los trabajadores migrantes admitidos a título permanente y sus familias de la expulsión injustificada. derecho a la salud durante el

momento de su salida, el viaje y a su llegada al país de destino, reconocido en su artículo 5; derecho a la igualdad en su artículo 6, haciendo referencia a que los migrantes deben ser tratados de manera no menos favorable que los nacionales, entre otros (Convención de la Migración para el Empleo, 1949)

12. OIT, Convenio No. 143 sobre los trabajadores migrantes

Fue aprobado el 23 de junio de 1975, entró en vigor el 9 de diciembre de 1978.

El Convenio No. 143 sobre los trabajadores migrantes busca defender los intereses de los trabajadores ocupados en el extranjero y asegurar que los trabajadores migrantes sean tratados de manera justa en igualdad de los nacionales.

Por lo tanto, se hace referencia al Derecho a la igualdad (Art.10) en el que cada estado busca aplicar una política destinada a promover la igualdad de oportunidades y de trato en materia de empleo, para las personas que, siendo trabajadores bajo la condición de migrantes o como familiares, se encuentren en su territorio de forma legal (Convenio No. 143 sobre los trabajadores migrantes, 1978)

13. Declaración Sobre los Derechos Humanos de los Individuos que no son Nacionales del País en que Viven, 13 de diciembre de 1985

Fue aprobado el 13 de diciembre de 1985

La Declaración Sobre los Derechos Humanos de los Individuos que no son Nacionales del País en que Viven, tiene por objetivo proteger los derechos de aquellas personas que están en un país que no es su país de origen. Busca que, independientemente de su nacionalidad, todas las personas sean respetadas y tratadas con dignidad, garantizando sus derechos humanos.

Los principales derechos que reconoce la Declaración Sobre los Derechos Humanos de los Individuos que no son Nacionales del País en que Viven, son: el derecho a la igualdad y a la libre circulación en su artículo 5, en donde establece que todo extranjero puede salir libremente del país, reunirse pacíficamente, circular libremente y residir libremente, además

se prohíbe la expulsión arbitraria de los extranjeros. Derecho al trabajo, que en el artículo 8 reconoce que todo extranjero legal debe contar con condiciones de trabajo saludables, salarios justos, protección sanitaria y atención médica, etc. Entre otros derechos (Declaración Sobre los Derechos Humanos de los Individuos que no son Nacionales del País en que Viven, 1985)

1.4 Normativa ecuatoriana

1.4.1 Constitución del Ecuador

Ecuador es un país que constantemente es un centro de desplazamiento, al ser un país receptor, cuenta, a nivel de América Latina, con una cifra que se estima alrededor de 74,000 de personas refugiadas y teniendo el tercer número más alto de personas refugiadas y migrantes de Venezuela, (Medina, 2023).

Consecuentemente, debido a la necesidad de una regularización migratoria, la Constitución del año 2008 ha acogido esta situación, permitiendo el goce y el ejercicio de los derechos humanos independientemente de su estatus migratorio o nacionalidad y tomando en cuenta los distintos tratados internacionales de los cuales Ecuador ha formado parte (ACNUR, 2023).

Por esta razón, en la Constitución de la República del Ecuador (2008) en su artículo 424 establece que los tratados internacionales en materia de derechos humanos que hayan sido ratificados por el Estado ecuatoriano, que pretendan reconocer derechos más favorables que los establecidos en la Constitución, prevalecerán ante cualquier otra norma jurídica. Asimismo, se aplicarán los “principios pro ser humano, de no restricción de derechos, de aplicabilidad directa y de cláusula abierta”. (Constitución de la República del Ecuador, 2008, Artículo 417) De esta manera, se puede decir que se vela por el interés que salvaguarde los derechos más favorables, además de que la interpretación de los tratados internacionales debe ser la más extensiva y en cuanto a los derechos humanos establecidos siempre exista la opción de que puedan existir otros, (Zaidán, 2012).

De esta forma, se puede apreciar que la Constitución del 2008 puede evidenciar la influencia de los distintos instrumentos internacionales, referentes a la movilidad humana tal

como la migración, puesto que, la misma recoge y garantiza derechos como la libre movilidad, la no discriminación por condición migratoria, así como, el principio de ciudadanía universal, la no criminalización de las personas por su estatus migratorio, y la eliminación de la condición de extranjero como elemento transformador en las desigualdades de los países. De esta manera se ha recopilado específicamente aquellos derechos que hacen alusión a la protección de los migrantes como el: derecho a la igualdad, (Art.9, Art.66, Art. 416) el derecho a migrar (Art.40) el derecho al asilo y refugio (Art.41) el derecho a la libre circulación (Art. 42, Art.66.14, Art.416.6 y Art. 423.5) el derecho a la movilidad humana (Art.391 y Art.392) y el derecho a la no discriminación (Art. 416.5 y Art. 416.7)

1.4.2. Ley Orgánica de Movilidad Humana

La Ley Orgánica de Movilidad Humana se publicó en el año 2017, de acuerdo a Zambrano (2019) como antecedente se tiene la Ley de Migración y la Ley de Extranjería las cuales fueron publicadas en el año de 1971, estas tenían el objetivo de regular todo aquello relativo a la movilidad humana, sin embargo, eran leyes restrictivas e incoherentes con los estándares internacionales, que por su antigüedad hoy en día no se ajustaban ni al contexto ni a las necesidades actuales de las personas en situación de movilidad. Por consiguiente, buscando dar respuesta a las recomendaciones internacionales y con el fin de reconocer presupuestos constitucionales establecidos previamente en la Constitución del año 2008, se creó la Ley Orgánica de Movilidad Humana.

En la norma se establece que su objeto es regular lo referente a derechos y obligaciones, así como lo relacionado a la institucionalidad y mecanismos vinculados a las personas en movilidad humana, además busca establecer un marco preventivo, especializado en la protección y reinserción que el Estado a través de las distintas políticas públicas, de conformidad con el ordenamiento jurídico, desarrollará. Lo que significa que, esta normativa manifiesta un gran aporte para la legislación ecuatoriana, ya que aporta distintos avances sobre el tema de movilidad humana, protegiendo por primera vez a todas aquellas personas en condición de movilidad, garantizando los derechos de los migrantes, así como protegiendo a los ecuatorianos que se encuentran establecidos en el extranjero en condiciones irregulares y a aquellos que han retornado al país, (Zuñiga, 2020).

Los principios (Art.2) que acoge la Ley Orgánica de Movilidad Humana (2017) son: ciudadanía universal, libre movilidad humana, prohibición de criminalización, protección de las personas ecuatorianas en el exterior, igualdad ante la ley y no discriminación, pro-persona en movilidad humana, interés superior de la niña, niño y adolescente, no devolución, integración regional. Todos estos principios buscan garantizar la dignidad y la igualdad de los derechos de las personas independientemente de su estatus migratorio o condición de movilidad humana.

En comparación a la normativa internacional analizada anteriormente, la Ley de Movilidad Humana también recoge y garantiza derechos esenciales para las personas en condición de movilidad humana como el derecho a la salud (Art.11), acceso a la justicia (Art. 12), educación y reinserción educativa (Art.17), derecho al trabajo y a la seguridad social (Art. 51), derecho a la inclusión social y económica (Art.27), derecho a la integración de niñas, niños y adolescentes (Art.48). Además de estos, regula y protege a aquellas personas que, teniendo esta condición, se encuentran en situación de vulnerabilidad y requieren de atención prioritaria.

Además, en busca de un ejercicio igualitario de derechos, se establece como mecanismo la protección internacional a los siguientes individuos: solicitantes de la condición de asilo, refugio o apatridia; o refugiadas, asiladas y apátridas reconocidas por el Estado ecuatoriano; a través de entrevistas, en caso de los niños, de manera especializada, procedimientos para la determinación de condición de refugiados, las reglas de ingreso, permanencia y salida de extranjeros, la regulación de tipo de documentos, el establecimiento de la rectoría de movilidad humana, haciendo énfasis en el Ministerio a cargo de las relaciones exteriores y la movilidad humana y las competencias de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales y municipales las cuales consisten en: la creación de normativa de integración de persona en situación de movilidad humana, la coordinación entre instituciones para la atención integral, la planificación del ordenamiento territorial, políticas públicas y programas que busquen asegurar los derechos de estas personas. (Gobierno del Ecuador, 2023)

1.5. La migración en el cantón Cuenca

Como se sabe, en los últimos años la crisis de Venezuela se ha agravado hasta tal punto que los venezolanos se han visto obligados a dejar su país de manera masiva, en búsqueda de oportunidades. El cantón Cuenca cuenta con una población aproximada de 474.900 habitantes; debido a características tanto culturales, sociales como económicas que han convertido a esta ciudad en un atractivo en el ámbito de movilidad humana y las oportunidades favorables; Cuenca es la tercera ciudad del Ecuador con mayor concentración de migrantes venezolanos, contando con aproximadamente 12.876 personas (Plataforma de Coordinación Interagencial para Refugiados y Migrantes de Venezuela, 2023)

Sin embargo, esta no es la primera ola de migrantes que recibe Cuenca, pues en años anteriores se ha acogido a población colombiana, personas europeas o estadounidenses que deciden jubilarse, entre otras (Zhingri, 2017) Es decir, la migración dentro del cantón Cuenca no es algo nuevo, al contrario se podría decir que es algo constante, por lo que surge la necesidad de regular esta condición y es así que en el 2010 se desarrolla una ordenanza dirigida a regular y proteger a los migrantes de este cantón y distintas políticas públicas con la misma finalidad (Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cuenca, 2010)

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cuenca puede dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, resoluciones y acuerdos, aplicables dentro de su circunscripción territorial. Según la Constitución de la República del Ecuador (2008) en el artículo 264 y el artículo 55 del Código Orgánico Organización Territorial Autonomía Descentralización (2010), establecen que los Gobiernos Municipales tienen competencias exclusivas de “planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural” (Constitución de la República del Ecuador, 2008, Artículo 264 numeral 1)

Asimismo, de acuerdo al Código Orgánico Organización Territorial Autonomía Descentralización (2010) en el artículo 7 del mismo Código se establece que para el ejercicio de sus competencias, quien tiene la potestad de dictar normas de carácter general son los consejos regionales, provinciales, metropolitanos y municipales, por medio de ordenanzas, resoluciones y acuerdos, dentro de su circunscripción territorial correspondiente. Asimismo, se establece que “al concejo municipal le corresponde el ejercicio de la facultad normativa

en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones” (Código Orgánico Organización Territorial Autonomía Descentralización, 2010, Artículo 57 numeral 1)

Por lo tanto, en base a todos los artículos mencionados le corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cuenca dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, como es el caso de la Ordenanza que regula y organiza el funcionamiento del sistema de protección y desarrollo integral para los y las migrantes y sus familias (2010) y la Ordenanza de Creación, Organización e Implementación del Sistema de Protección Integral de Derechos en el Cantón Cuenca (2015)

Ordenanza que regula y organiza el funcionamiento del sistema de protección y desarrollo integral para los y las migrantes y sus familias

El cantón de Cuenca, enfrenta un desafío en torno a la regulación en el ámbito de movilidad humana, si bien es cierto que existen organizaciones tanto gubernamentales (el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, el Ministerio de Inclusión Económica y Social, Ministerio de Salud Pública, Ministerio de Educación, etc.) como no gubernamentales (Mensajeros de la Paz, ACNUR, Caritas Cuenca, etc.) que tienen la finalidad de proteger, brindar apoyo y servicios a los migrantes , la regulación es escasa. En el año 2010 se desarrolló la “Ordenanza que regula y organiza el funcionamiento del sistema de protección y desarrollo integral para los y las migrantes y sus familias”.

La cual, en un principio, se fundamenta la Constitución del 2008, que hace énfasis en la igualdad de derechos y deberes de los extranjeros en territorio ecuatoriano, en la no discriminación, en principios como la de ciudadanía universal, la solidaridad, la equidad, la interculturalidad, la corresponsabilidad, la participación, la honestidad y la transparencia en la expedición de política migratoria. Asimismo, se basa en ciertos instrumentos internacionales como la Declaración Universal de los Derechos Humanos y el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos.

De este modo, considera que los flujos migratorios se han visto desencadenados por distintos factores, políticos, económicos, sociales como los son situaciones de violencia y

conflictos internos, que consecuentemente han llevado a estas personas a desplazarse hacia nuestro país, siendo particularmente Cuenca un cantón receptor (Gómez, 2010) Por lo tanto, esta Ordenanza busca que la población migrante, que claramente son un grupo vulnerable que lamentablemente sufre una violación sistemática de sus derechos, pueda recibir asistencia por parte del Gobierno Local que permita mejorar su calidad de vida de los migrantes y sus familias.

De esta manera, como políticas públicas que buscan garantizar el ejercicio de los derechos de los migrantes: la implementación de programas, planes y servicios en coordinación de otras instituciones, la creación de campañas de difusión e información, reactivar y fortalecer la bolsa de empleo dentro de la ciudad, la implementación de proyectos de vivienda, facilitar procesos de reinserción social y la creación de centros culturales (Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cuenca, 2010).

De igual manera, a través de la Ordenanza se crea el Sistema de Protección y Desarrollo Integral para los Migrantes y sus Familias del cantón Cuenca, que tiene por objetivo la coordinación de distintos organismos para la creación de programas, planes que busquen la protección de sus derechos y la motivación de la participación ciudadana (Ordenanza que regula y organiza el funcionamiento del sistema de protección y desarrollo integral para los y las migrantes y sus familias, 2010)

Asimismo, está constituido por distintas instancias entre estas: la Asamblea General, El Consejo de Protección y Desarrollo Integral de los y las Migrantes y sus Familias del cantón Cuenca, como organismo de definición, planificación, control y aplicación de políticas, Las Redes de servicios a los y las migrantes y sus familias, Las Comisiones Consultivas, y, La Secretaria Ejecutiva, Bolsa de empleo y trabajo (Ordenanza que regula y organiza el funcionamiento del sistema de protección y desarrollo integral para los y las migrantes y sus familias, 2010)

Por otra parte, se crea el Fondo Social de Protección y Desarrollo Integral para los Migrantes y sus Familias del cantón Cuenca con el fin de financiar: la ejecución de políticas referentes a la atención a los migrantes, el fortalecimiento de sus organizaciones, el funcionamiento administrativo del Sistema Local y la implementación de incentivos para migrantes. Las fuentes de recursos para la realización de los mismos son: aportes financieros de los integrantes del Sistema Local, fondos presupuestarios de los gobiernos autónomos descentralizados, donaciones, recursos provenientes de aportes del Estado Ecuatoriano,

subsidios de las entidades de cooperación internacional, entre otros. El Fondo Social, será administrado por el Sistema de Protección y Desarrollo Integral para los Migrantes y sus Familias. (Ordenanza que regula y organiza el funcionamiento del sistema de protección y desarrollo integral para los y las migrantes y sus familias, 2010)

Si bien es cierto que esta Ordenanza regula y protege los derechos de los migrantes, se trata de la única Ordenanza específica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca en el tema de migración, sin embargo, la ordenanza fue publicada en el año 2010, por lo tanto, existe una desactualización en cuanto a las necesidades de los migrantes que surgieron en los últimos años, debido a que en un plano internacional, se desembocó fuertes crisis políticas, económicas y sociales que se vieron aún más afectadas por la pandemia Covid-19, que tomó fuerza desde el año 2020 e influyó en los flujos migratorios.

De este modo, la Ordenanza es ambigua en ciertos aspectos, como la falta de procedimientos a seguir sobre la permanencia de este grupo, la movilidad desde un enfoque de género, al igual que la protección y asistencia especial dirigida a niños y adolescentes que sufren de una doble vulnerabilidad, asimismo, la falta de fortalecimiento de políticas públicas, puesto que existe deficiencia en las mismas, ya que si bien establece El Consejo de Protección y Desarrollo Integral de los y las Migrantes y sus Familias del cantón Cuenca, el mismo no se ha pronunciado respecto a las funciones que se le han delegado, ni han existido iniciativas de políticas públicas locales ni manifestación sobre el Fondo Social de Protección y Desarrollo Integral para los Migrantes y sus Familias del cantón Cuenca.

Tanto el Sistema de Protección y Desarrollo Integral para los Migrantes y sus Familias del cantón Cuenca, el estado del Fondo Social de Protección y Desarrollo Integral para los Migrantes y sus Familias del cantón Cuenca, como el Consejo de Protección y Desarrollo Integral de los y las Migrantes y sus Familias del cantón Cuenca, se investigarán y analizarán a fondo dentro del próximo capítulo.

Ordenanza de Creación, Organización e Implementación del Sistema de Protección Integral de Derechos en el Cantón Cuenca

En el año 2015, se publicó la Ordenanza de Creación, Organización e Implementación del Sistema de Protección Integral de Derechos en el Cantón Cuenca, si bien esta Ordenanza no es específica sobre el tema de migrantes, indirectamente hace alusión a la protección de derechos de los grupos vulnerables incluyendo personas en condición de movilidad humana.

Esta Ordenanza, se fundamenta en la Constitución de la República del Ecuador, leyes e instrumentos internacionales de derechos humanos y el Plan del Buen Vivir (Plan de Desarrollo), de esta manera se acoge principios tales como: el Principio pro ser humano, el de la igualdad en la diversidad y no discriminación, de participación social, de interés superior del niño y niña, de interculturalidad, de atención prioritaria y especializada, de especialidad y especificidad, progresividad, de ética laica, de coordinación, de autonomía y descentralización, además de contar con un enfoque de derechos humanos y de género (Ordenanza de Creación, Organización e Implementación del Sistema de Protección Integral de Derechos en el Cantón Cuenca, 2015)

Con relación al tema, algunas de sus atribuciones comprenden: la formulación de políticas públicas cantonales relacionadas con movilidad humana; la transversalización del enfoque de movilidad humana en las políticas públicas del cantón relacionadas a los grupos de atención prioritaria. Por otra parte, busca el fortalecimiento de defensorías comunitarias y consejos consultivos, la asistencia técnica de organismos nacionales e internacionales y la evaluación de la Junta de Protección de Derechos (Ordenanza de Creación, Organización e Implementación del Sistema de Protección Integral de Derechos en el Cantón Cuenca, 2015)

Se puede decir que esta Ordenanza, está destinada a la protección de los derechos de personas en situación de movilidad, dando alternativas de asistencia de prevención y control cuando los derechos de los mismos se han visto vulnerados; y, por tanto, promueve una inclusión social eliminando barreras y practicas basadas en la discriminación, la misoginia, el racimo, el sexismo, la homofobia, entre otros. Es necesario destacar, que el desarrollo que promueve conlleva consigo un enfoque intercultural, generacional, étnico y de género, en especial con la participación del Consejo Cantonal para la Protección de Derechos, el cual es un organismo muy presente en actividades correlacionadas a los grupos vulnerables de atención prioritaria.

CAPÍTULO II: LA MIGRACIÓN VENEZOLANA EN ECUADOR: PERSPECTIVA HISTÓRICA.

2.1 Breve análisis histórico de la crisis migratoria venezolana en el Ecuador.

A partir del año de 1999, en la República de Venezuela surge un nuevo modelo basado en el antineoliberalismo conocido como “el chavismo” el cual reestructura el sistema económico, político y social. De este modo, Venezuela en el ámbito económico surge como un estado dependiente del petróleo, al ser uno de sus mayores exportadores, mientras que, por otro lado, se vuelve un país dependiente de la importación de productos manufacturados, lo cual en un futuro serían los factores desencadenantes del colapso de la nación (Ayala, 2019)

De acuerdo con Echarte, Martínez y Zambrano (2018) en el año 2013, tras la muerte del presidente Hugo Chávez Frías, llegó al poder su sucesor Nicolás Maduro, no obstante al siguiente año, es decir en el 2014, se generó la caída del precio del petróleo produciendo una crisis económica que se vio aún más afectada con la deplorable gestión del gobierno el cual recurrió a emitir deuda en el mercado internacional y a emitir de manera excesiva su propia moneda lo que causó la devaluación de la misma llegando a una alta inflación y a un gran endeudamiento.

De esta manera, el Estado alteró el control sobre el cambio de divisas fijando un “precio artificialmente bajo para la moneda extranjera” (Cordero, 2016) dando paso al mercado negro en el cual se estableció un tipo de cambio mucho más elevado comparado con el cambio oficial. Por otra parte, el Estado estableció precios máximos, debajo de lo que se fija en el mercado libre, cuyo efecto fue la excesiva demanda que paralelamente conllevó la escasez material y en consecuencia la falta de bienes y servicios de productos masivos o el precio excesivamente alto sobre los mismos. Así, se generó el sistema de colas conocido por las filas interminables y motivó los saqueos violentos a los diferentes negocios. (Echarte, Martínez y Zambrano, 2018)

Es así que, las personas venezolanas han migrado debido a la crisis económica, social y política que han enfrentado en su país, pues como consecuencia de esta, ha surgido escasez de alimentos, servicios básicos, medicinas, inseguridad y una alta inflación. Por estas razones los venezolanos buscan mejores condiciones y oportunidades en otros países, generalmente

países cercanos, como es el caso del Ecuador, además de la cercanía geográfica Ecuador cuenta con características como: la facilidad de entrada al país, estabilidad política y económica, la presencia de comunidades venezolanas ya establecidas, que hacen que Ecuador sea un país apto para ellos. La manera en la que se movilizan para llegar a sus destinos, en este caso Ecuador, no suele darse en buenas condiciones; algunos optan por la vía aérea, utilizando visas para llegar al país de manera legal; otros por medios terrestres a través de países vecinos como Perú y Colombia; y otros una vez que llegan a Ecuador solicitan asilo o refugio.

Según la Plataforma de Coordinación para Refugiados y Migrantes de Venezuela (2023) misma que se conforma por más de 200 organizaciones y cuenta con las estadísticas más actuales sobre migrantes venezolanos, establece que en Ecuador estarían alrededor de 366,136 ciudadanos venezolanos, mientras que, en Cuenca al ser la tercera ciudad con mayor número de migrantes venezolanos, cuenta con alrededor de 12.876 que representa el 14 2,7% de la población total venezolana en el país. Esto muchas veces debido a las oportunidades laborales, la calidad de vida, la seguridad, acceso a los servicios básicos, oportunidades, entorno o porque ya tienen familia o conocidos en este cantón.

De esta manera, la crisis venezolana causó uno de los desplazamientos de personas más grandes en la historia de Latinoamérica. En años anteriores Venezuela había sido un país conocido como receptor de migrantes, sin embargo, por los motivos mencionados, las personas venezolanas se vieron obligadas a migrar hacia distintos países del mundo, aproximadamente más de 7,7 millones de personas han dejado Venezuela y más de 6,5 millones se han desplazado a países de Latinoamérica y el Caribe (ACNUR, 2023)

Conociendo ya los orígenes y las causas de la migración venezolana, cabe mencionar que, en el cantón Cuenca a nivel interno con el objetivo de regular la situación de movilidad de humana, están las ordenanzas establecidas anteriormente, las cuales, como ya se mencionó quedan únicamente en papel, por la falta de concordancia entre las necesidades actuales de los migrantes y la falta de gestión por parte de la entidad pública del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca. Sin embargo, para conocer la situación actual de los migrantes venezolanos en el cantón, así como los efectos de la misma, se recurre a las instituciones y organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, con la finalidad de conocer lo que hacen y cómo garantizan los derechos de este grupo de personas.

2.2 Instituciones públicas

A nivel público, existen distintos organismos gubernamentales, en los que cada uno se enfoca en un área específica y contribuyen a la gestión del desarrollo del país. En el caso de la movilidad humana estos influyen directa e indirectamente en todos los ámbitos, por lo que es menester de cada organismo trabajar de forma coordinada y colaborativa entre ellos para contribuir con la política migratoria del Estado, específicamente en el cantón Cuenca.

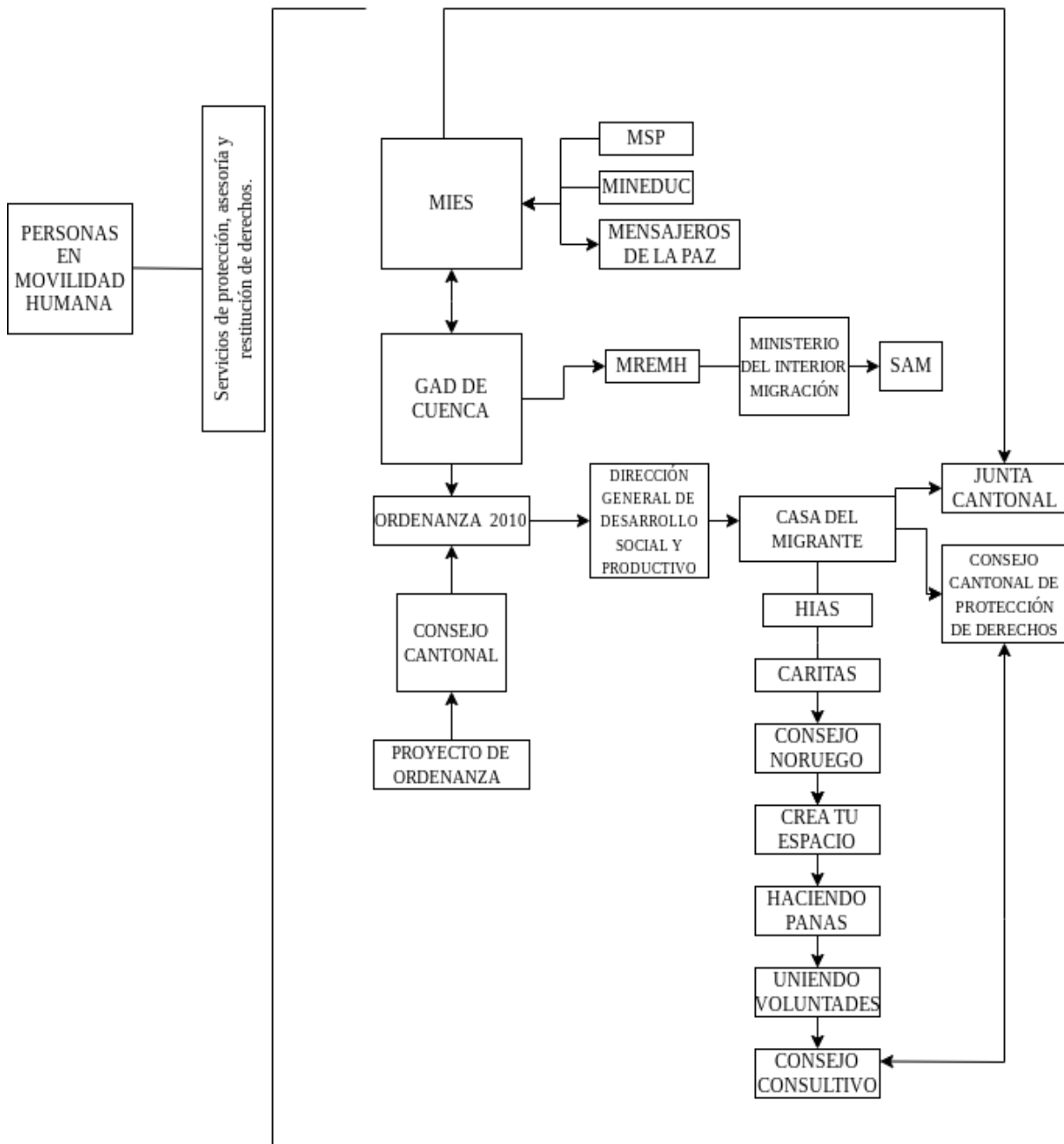
GAD Municipal del Cantón Cuenca

El objeto del GAD Municipal de Cuenca es facilitar la vida de los habitantes del cantón y articular la acción pública para fomentar el desarrollo local sostenible (Alcaldía de Cuenca, 2023) Para cumplir con sus políticas, en este caso políticas migratorias, es necesario que el Gobierno se articule con las distintas instituciones públicas a nivel nacional y cantonal para que estos implementen las políticas en sus respectivas áreas para conseguir que estas sean más efectivas, así mismo, se articula también con los distintos actores de la sociedad civil, controlando siempre que todas estas garanticen los derechos de todos.

De esta manera, la coordinación entre GAD Municipal de Cuenca e instituciones públicas y ONG, facilitan la administración y el funcionamiento del Estado, permitiendo una gestión más especializada. Para facilitar la comprensión de esta articulación a continuación se detalla un cuadro de las instituciones públicas encargadas de salvaguardar los derechos y el bienestar de los migrantes.

Gráfico 1

Servicios de protección, asesorías y restitución de derechos.



Elaboración propia. Realizado a partir de los datos obtenidos por el Consejo Cantonal De Protección De Derechos y la información obtenida por el concejal Iván Abril, entrevista personal, 27 de octubre de 2023.

1. Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana (MREMH)

Aunque este organismo existe desde 1830, en el año 2013 se denomina como Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana como tal, y se crea con la finalidad de salvaguardar los principios de las relaciones internacionales, promocionando el comercio, turismo y cultura ecuatoriana. Esta institución gubernamental, se encarga de manejar las relaciones diplomáticas del país y abordar cuestiones relacionadas con la movilidad humana, incluyendo aspectos como la migración y los derechos de los migrantes. Dentro de este ámbito por disposición de la Ley Orgánica de Movilidad Humana tiene que regularizar la presencia de extranjeros en el Ecuador, al igual que otorgar refugio. (Gobierno del Ecuador, 2023)

Entre los servicios que brinda, relacionados a la movilidad humana están: el acompañamiento técnico a los casos de vulnerabilidad de ciudadanos extranjeros, se da por petición expresa del ciudadano, sus familiares o personas conocidas; la actualización de datos de las personas extranjeras solicitantes o reconocidas (de refugio y/o apatridia) por el Estado Ecuatoriano que requieran ser actualizados o consten de manera errónea; otorgan autorización para que los ciudadanos en condición de refugiados puedan ausentarse de territorio ecuatoriano, con el fin de dirigirse a su país de origen o a terceros países pues requieren de una autorización de la autoridad de movilidad humana; Concesión de la condición de refugiado a los ciudadanos extranjeros y determinación de la condición cuando la solicitud sea extemporánea; renuncia a la condición de refugiado, cuando una persona ya no quiera continuar con este proceso o desee renunciar a su condición. Concesionar visas de residencia permanente, que otorga el Estado ecuatoriano a las personas extranjeras que no siendo nacionales del Mercosur ni de la República Bolivariana de Venezuela se amparan en titulares de estas condiciones migratorias; otorgar visa de residente permanente a ciudadanos que pertenecen a los países de la comunidad andina; emisión de certificado para migrantes ecuatorianos retornados. Otorgamiento de la Visa de Residencia Temporal de Excepción para Ciudadanos Venezolanos; otorgamiento de visa humanitaria para la inclusión familiar en condición de solicitante de refugio; reagrupación familiar de aquellas personas con quien el o la refugiado/a mantenga un vínculo hasta el segundo grado de consanguinidad o de afinidad, entre otros. (Gobierno del Ecuador, 2023)

Si bien los servicios y trámites proporcionados por el MREMH ayudan y satisfacen las necesidades de las personas en situación de movilidad humana, el ministerio debería tener mayor colaboración con otras instituciones públicas con la finalidad de mejorar de manera

integral todos sus servicios, asimismo, debería implementar programas y acciones que garanticen la no vulneración de derechos de los migrantes y personas en condición de movilidad humana como por ejemplo: programas para prevenir la explotación laboral y asegurar condiciones de trabajo justas para este grupo de personas, programas que promuevan la no discriminación y xenofobia, evaluar la efectividad de los servicios que brindan, entre otros. Además, es importante facilitar el acceso a información, llevar registros y estadísticas, no solo para que las personas que requieran de esos servicios puedan acceder a los mismos de manera sencilla, sino también con la finalidad de que más personas puedan conocer sobre la protección que se brinda, proyectos y números (Gobierno del Ecuador, 2023)

2. Migración del Ministerio del Interior

Desde el año 2013 la Unidad de Migración en el cantón Cuenca funciona en colaboración con la Policía Nacional, dentro de sus funciones se ofrece como tal el Servicio de Apoyo Migratorio que proporciona asesoría jurídica, la revisión de documentos, el ingreso y el acceso a documentos de movimiento migratorio, de registro y salida de una persona del país. Respecto al proceso de registro migratorio de ciudadanos venezolanos se considera un requisito indispensable para la condición de amnistía y para la residencia temporal, el trámite empieza con el registro en la página web del Gobierno ecuatoriano, en el que constan ciertos formularios que deben ser llenados para de esta manera generar un turno en el Servicio de Apoyo Migratorio (SAM) para obtener una entrevista personal. (Gobierno del Ecuador, 2023)

Sin embargo, en la práctica, al momento del acceso a la información respecto al movimiento migratorio, entradas y salidas registradas, específicamente referente a grupos de migrantes, la información es nula en el cantón Cuenca, se especifica que no consta ningún tipo de datos en el almacenamiento en la oficina pertinente, sino que, para tener acceso a este tipo de información, se debe dirigir a las oficinas en la ciudad de Quito. De esta manera, se puede decir que existe una limitación en cuanto a la entrega de datos por lo que al ser un grupo de atención prioritaria se debería implementar el resguardo de datos en el propio cantón para una mayor protección.

3. Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES)

A partir del año 2007 se le conoce oficialmente como Ministerio de Inclusión Económica y Social, antes de este año era conocido como Ministerio de Bienestar Social. Su objetivo es establecer y ejecutar políticas, planes, programas, proyectos y servicios de calidad con la finalidad de mejorar la inclusión económica y social, enfocado en especial a los grupos de atención prioritaria, situación de pobreza y vulnerabilidad, promoviendo el cuidado, la movilidad social ascendente y fortaleciendo a la economía, sustentando su gestión en varios valores (Gobierno del Ecuador, 2023)

De esta manera, es necesario referirnos al papel fundamental que tiene el Ministerio de Inclusión Económica y Social en el cantón Cuenca ya que, al buscar la inclusión de grupos vulnerables, en este sentido, los grupos que se encuentran en situación de movilidad humana, se ha convertido en un ente que busca garantizar los derechos de los mismos en articulación y coordinación con todas las instituciones que se encuentran en el sistema de protección que brindan servicios sociales.

En esta misma línea, con respecto a la movilidad humana como tal, el Ministerio de Inclusión Económica y Social en Cuenca ayuda a aproximadamente a 500 migrantes mensualmente (Cáceres,2023). En este contexto el MIES con la finalidad de que exista regulación a la atención que se brinda a los grupos que se encuentran en condición de movilidad, promueve servicios tales como: la atención humanitaria la cual incluye el servicio de entrega de kits alimentarios, de salud, de abrigo, de cuidado personal, la cual se debe coordinar con los Gobiernos Autónomos Descentralizados y organizaciones estatales, civiles, internacionales, etc. Asimismo, tiene el servicio de atención psicológica que tiene el objetivo de implementar grupos de apoyo entre los usuarios para fortalecer vínculos familiares y comunitarios, la atención terapéutica, en la cual se evalúa la necesidad de un diagnóstico psicológico del usuario, en los casos considerados como leves, moderados y graves se levanta una Historia Clínica y un plan terapéutico individual o familiar y en los casos que necesitan una mayor extensión se deriva al Ministerio de Salud Pública. Asimismo, se brinda atención legal con el objetivo de informar jurídicamente el acceso la regularización migratoria y la gestión de obtención de visados, dicha gestión se de ser necesario incluye la articulación con otras instituciones no gubernamentales y organismos internacionales. (Norma Técnica de Atención a la Población en Contexto de Movilidad Humana de Otro Origen Nacional en Situación de Vulnerabilidad en Ciudades de Acogida, 2021)

De esta manera, el Ministerio de Inclusión Económica y Social para poder ayudar específicamente a las niñas, niños y adolescentes ha creado la “Norma Técnica de Atención a la Población en Contexto de Movilidad Humana de Otro Origen Nacional en Situación de Vulnerabilidad en Ciudades de Acogida” dentro de esta norma, se busca facilitar el acceso a servicios de protección tanto en el ámbito público como privado, como: el apoyo en la regularización de su condición migratoria, la implementación de estrategias de información, asistencia psicológica, asesoría legal, atención humanitaria y la sensibilización de prácticas tales como: el trabajo infantil, la mendicidad, la violencia intrafamiliar, la xenofobia, entre otras vulneraciones. Además, se busca que dichos servicios se ejecuten a través de organizaciones sociales, estas pueden ser de dos tipos:

1. Bajo convenio como es el caso de los administrados por los Gobiernos Autónomos Descentralizados u organizaciones civiles/religiosas.
2. Los públicos sin fondos del MIES como son los administrados por otras entidades del sector privado o público que tienen sus propios recursos.

Es necesario destacar, que todo tipo de organización de movilidad humana independientemente de que exista convenio con el MIES, coordinan sus acciones para la protección de este grupo. (Norma Técnica de Atención a la Población en Contexto de Movilidad Humana de Otro Origen Nacional en Situación de Vulnerabilidad en Ciudades de Acogida, 2021)

Además de la Norma Técnica, el Ministerio de Inclusión Económica y Social se rige por el “Protocolo de Atención Integral para Niñas Niños y Adolescentes no Nacionales, en Situación de Movilidad Humana”. Establece lineamientos para garantizar la atención integral que promueva, respete y garantice y restituya los derechos, de las niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad. Uno de sus enfoques es el de movilidad humana, referente la salida, tránsito o permanencia en un lugar diferente al de origen o residencia habitual y retorno, como factores fundamentales para el ejercicio de los derechos humanos de todas las personas independientemente de su condición. (Protocolo de Atención Integral para Niñas Niños y Adolescentes no Nacionales, en Situación de Movilidad Humana, 2022)

Es importante mencionar que todos los casos que hayan sido conocidos por cualquier institución ya sea pública o privada, deben ser derivado al MIES para su actuación, asimismo, cuando el Ministerio de Gobierno identifique un niño, niña o adolescente separado o no

acompañado se deriva su cuidado y seguimiento del caso de manera inmediata al MIES y en situaciones de vulneración de derechos, el informe será remitido a la Junta Cantonal de Protección de Derechos quienes se encargan del seguimiento y aplicación de medidas de protección (Protocolo de Atención Integral para Niñas Niños y Adolescentes no Nacionales, en Situación de Movilidad Humana, 2022)

En base a la normativa analizada en el capítulo I, los derechos que debería proteger esta entidad principalmente son: la igualdad y no discriminación, ciudadanía universal, libre movilidad humana, derecho a la niñez y adolescencia, reunificación familiar, derecho de no devolución, entre otros. Además, se rige por los principios de: interés superior del niño, el cual garantiza el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes; prioridad absoluta, que hace alusión a que todo tipo de política pública debe asignar prioridad absoluta a la niñez y adolescencia; la no criminalización, que consiste en que ninguna persona puede ser considerada ilegal por su condición administrativa, regular o irregular; el principio de complementariedad, por el cual, tanto actores públicos como privados deben vincularse en acciones relacionadas a la protección de derechos, tomando en cuenta las necesidades de la población en movilidad humana, es por esto que el MIES trabaja conjunto con otras entidades. Trabaja en colaboración con el Ministerio de Educación para promover la educación inclusiva y garantizar el acceso a la educación de calidad para todos. Por otra parte, con el Ministerio de Salud, buscan asegurar la asistencia médica y el acceso a todo tipo de servicios de salud que promueva el bienestar de las personas. De esta manera, se vincula con varias instituciones y organizaciones que serán analizadas posteriormente.

4. Casa del Migrante

La Casa del Migrante de la Alcaldía de Cuenca surge a partir del año 2007 como un proyecto municipal, y no es sino hasta el año 2010 que basa su servicio en la Ordenanza que Regula y Onganía el Funcionamiento del Sistema de Protección y Desarrollo Integral para los y las Migrantes y sus Familias, en este mismo año se articula interinstitucionalmente con organizaciones como: HIAS, ACNUR, OIM, CONSEJO NORUEGO, MIES, MINEDUC, entre otras. Nace con la finalidad de defender y proteger los derechos de personas en condición de movilidad humana (Dirección de Desarrollo Social y Productivo, 2023)

Este Centro de Movilidad Humana e Interculturalidad se encuentra bajo la Dirección de Desarrollo Social y Productivo, actualmente tiene por objetivo la protección y defensa de los derechos de las personas en situación de movilidad humana a través del fortalecimiento, el desarrollo y la consolidación de políticas, programas y proyectos, consecuentemente, ofrece diferentes servicios como: atención psicológica, servicios sociales, servicio de infocentro, ayuda humanitaria, asesoría legal, talleres, capacitaciones, espacio intercultural de movilidad humana, servicios de acompañamiento, asistencia para inserción en el sistema educativo, entre otros. (Casa del Migrante, 2023)

Estos servicios están dirigidos a toda persona en situación de movilidad humana, siendo el número de beneficiarios del año 2020 son 243, del año 2021 son 674, del año 2022 son 680 y del año 2023 hasta el mes de julio de 564. (Dirección de Desarrollo Social y Productivo, 2023)

Además de los servicios que ofrecen, se han implementado campañas importantes como “Cuenca Multicolor”, “No me llames Extranjero” y el evento “Encuentro de las Culturas” que han sido de utilidad para fomentar la inclusión de migrantes en la ciudad, sin embargo, los datos demuestran que el ingreso de migrantes venezolanos al cantón Cuenca es cada vez mayor por lo que la Casa del Migrante debería implementar nuevos proyectos que se acoplen a las nuevas necesidades de este grupo de personas, no solo dirigidos a que los ciudadanos del cantón acepten a este grupo, sino proyectos que realmente estén dirigidos a ayudarlos, como: programas que faciliten la integración social de los migrantes, programas de capacitación laboral que mejoren las oportunidades de empleo, proyectos educativos sobre derechos y seguridad social, proyectos de fomento de emprendimientos para que este grupo pueda abastecerse por sí solo. De igual manera, se requiere de una mayor colaboración institucional para abordar de manera más efectiva las necesidades de las personas en situación de movilidad, simplificando el acceso a todos los servicios ya mencionados.

5. Concejo Cantonal

Es de gran importancia ya que es el órgano legislativo encargado de proponer, aprobar y modificar leyes y ordenanzas dentro del cantón Cuenca, es decir, tienen la potestad de crear políticas públicas. Se integra por 16 miembros: 15 concejales electos democráticamente y el alcalde.

Respecto al tema de movilidad humana, dentro de este grupo de concejales se encuentra el Mgst. Iván Abril Mogrovejo, entre los proyectos más recientes y más relevantes para la investigación, se tiene en marcha un nuevo proyecto de ordenanza de movilidad humana, el cual no ha sido concretado aún, el proyecto fue presentado hace 4 años, pero no fue aprobado, sin embargo, se sigue buscando su aprobación. Con la ordenanza se buscará la inclusión de las personas en condición de migrantes en el cantón Cuenca pues cabe recordar que la anterior Ordenanza sobre movilidad humana estaba más enfocada en los migrantes ecuatorianos que salen del país, mientras que la que está en proceso trata de abordar todos los temas de movilidad humana, incluyendo: trata de personas, refugio, asilo y todos los tipos de migrantes y busca integrar nacionalidades, luchar contra la xenofobia, crear un sistema de protección para los migrantes y consolidar una mesa cantonal destinada a todos estos temas.

Es así que, buscan la inclusión de este grupo dentro del cantón Cuenca, como planes futuros tienen: instaurar ferias de culturas para que los migrantes y las personas de distintas nacionalidades expresen sus costumbres y sean conocidas por los nacionales e internacionales, pretenden restaurar la semana internacional de Cuenca, en la que se trata de utilizar los espacios de la ciudad como medios para generar internalización demostrando las costumbres, tradiciones y cultura de cada país. Aunque no dependa del Concejo Cantonal, en este ámbito consideran que sería útil que se implemente un consulado venezolano en Cuenca, ya que tendrían acceso directo a los servicios consulares como por ejemplo la emisión de documentos o asistencia legal además facilitaría la integración de la comunidad venezolana.

Como limitación, creen que la Casa del Migrante se ha quedado atrás, debería estar más activa en este ámbito con la realización de proyectos y programas actuales, e incluso consideran como proyecto futuro, contar con una Casa del Migrante en el exterior, orientada a proteger a los migrantes ecuatorianos.

6. Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Cuenca

El Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Cuenca es un organismo que forma parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca, este tiene como objeto la tutela de los derechos de las personas y grupos de atención prioritaria (niñas, niños, adolescentes, jóvenes, personas adultas mayores, mujeres, población de diversidad sexual y de género, personas con discapacidad, personas en situación de movilidad humana, personas parte de pueblos y nacionalidades, personas privadas de la

libertad, personas con enfermedades catastróficas). Entre sus atribuciones están: la formulación, seguimiento, evaluación de políticas cantonales de protección de derechos. (Consejo Cantonal de Protección de Derechos Cuenca, 2023)

La información que maneja el Consejo es de fácil acceso, lo que simplifica el acceso a datos y recursos relevantes. Demuestra un compromiso constante al implementar de manera regular distintos proyectos y programas que busquen garantizar los derechos, enfocados a las necesidades de las personas. Dentro de sus proyectos más recientes está el “Catálogo de Servicios de Protección de Derechos de Cuenca” en el que su Tomo 1 se trata de una recopilación de normas y conceptos básicos, enfocado a facilitar el acceso a los servicios del Gobierno Central, GAD Municipal de Cuenca, GAD Provincial del Azuay, GADS Parroquiales, Organización no Gubernamental y Organizaciones de la Sociedad Civil, orientados específicamente a la atención y protección de los diez grupos vulnerables. Mientras que en el tomo 2 del mismo, se encuentra el catálogo de servicios como tal, en donde se encuentran numeradas todas las organizaciones destinadas al apoyo de cada uno de los diez grupos vulnerables. En su numeral 7.7 se encuentran las organizaciones referentes a personas en situación de movilidad humana, de las cuales se analizará posteriormente. Este tomo busca dar a conocer los servicios existentes destinados a la protección de grupos de atención prioritaria, con la finalidad de que las personas sepan a dónde acudir e identificar las distintas instituciones, cuenta con: el objeto, los requisitos, parroquia, dirección, teléfono, horario de atención, tipo de servicio y la población de objetivo de las instituciones (Catálogo de Servicios de Protección de Derechos de Cuenca, 2023)

En relación a los migrantes, los derechos que debería proteger son: derecho a migrar, al asilo, refugio, asistencia humanitaria, ciudadanía universal, entre otros. Sus acciones y decisiones se vinculan con diferentes entidades, así como con las diferentes redes de organizaciones privadas especializadas en protección de derechos (Catálogo de Servicios de Protección de Derechos de Cuenca, 2023)

Es así que, el Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Cuenca, debería salvaguardar los derechos de las personas en condición de migración como grupo de atención prioritaria. Este consejo debería articularse de mejor manera con el Consejo Cantonal, LOS DOS TIENEN COMPETENCIAS SIMILARES

7. Junta Cantonal de Protección de Derechos

La Junta Cantonal de Protección de Derechos es un órgano autónomo administrativo que se encuentra bajo la dependencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca, la cual tiene como finalidad dictar medidas administrativas de protección a niñas, niños, adolescentes, mujeres y adultos mayores que se encuentren en una situación de violencia de género o vulneración a sus derechos, dictando estas medidas con la finalidad de evitar e impedir cualquier tipo de agresión, brindar protección y seguridad. Dentro de sus procedimientos, se establece un canal tanto virtual como presencial, los requisitos y el límite de tiempo de respuesta varían dependiendo del caso de acuerdo a la base legal a la que pertenezca usualmente siendo: el Código Orgánico de Niñez y Adolescencia, la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra la Mujer y la Ley de las Personas Adultas Mayores. (Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca, 2023)

Es necesario destacar que en la Junta Cantonal no existe distinción alguna en cuánto al trámite a llevar si se trata de migrantes, sin embargo, desde el año 2022 se ha realizado un Reporte de denuncias y seguimientos de mujeres venezolanas, en el que se establece la cantidad de denuncias y la cantidad de actores procesales, con el objetivo de dar seguimiento a este grupo de atención prioritaria. Dentro de los casos más comunes, en los que se ven implicados este grupo de personas, en niñas, niños y adolescentes son aquellos relativos a la xenofobia dentro de los centros educativos y en el caso de las mujeres venezolanas es la violencia de género. (González, 2023)

Aunque, la Junta Cantonal de Protección de Derechos tiene la responsabilidad y está destinada a proteger los derechos de todas las personas por igual, es imperativo reconocer que los casos más comunes que se dan en contra de migrantes son en especial sobre mujeres y niños, es así que estos a menudo se enfrentan a una triple vulneración, por esto Junta Cantonal, debería considerar un proceso específico destinado a garantizar los derechos de las personas migrantes, sin restar importancia a casos de nacionales, un enfoque para equilibrar la equidad más no excluir a otros grupos.

8. Ministerio de Educación

Este Ministerio, busca garantizar el acceso a la educación tomando en cuenta la pluriculturalidad y la interculturalidad desde un enfoque de derechos y obligaciones, para fortalecer el desarrollo económico, social y cultural, a través de los valores de honestidad, justicia, respeto, paz, solidaridad, responsabilidad y pluralismo. Se rige por la Ley Orgánica de Educación Intercultural, que contempla los principios y en base a los mismos cumple con los distintos derechos (Gobierno del Ecuador, 2023)

Los derechos que se busca garantizar y proteger en base al principio de movilidad humana y al principio de igualdad ante la ley y no discriminación son: principalmente el acceso universal a la educación, equitativa y de calidad y el derecho de igualdad de oportunidades. De esta manera el derecho a la educación es independiente de la condición migratoria que se pueda tener, es decir, si es que existe documento de identidad nacional o extranjera. (UNESCO, 2021)

Por consiguiente, el Ministerio de Educación tiene la responsabilidad fundamental y debería garantizar el derecho a la educación, ya que es un servicio que está centralizado. Es imperativo que el Ministerio se encargue de controlar que las instituciones ya sean públicas o privadas garanticen el derecho.

Si bien el Ministerio de Educación cuenta con programas que buscan la inclusión y la convivencia armónica de los niños, niñas y adolescentes migrantes desde el ámbito educativo, específicamente en el cantón Cuenca el acceso a la información (estadísticas, programas y proyectos) es difícil y a su vez inexistente ya que no hay registros que consideren la variable de migración, lo que puede llegar a afectar la promoción de una cultura de paz e inclusión que tenga por objeto el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes migrantes, dando paso a posibles vulneraciones de derechos. Es por esto que, el Ministerio de Educación a más de trabajar en políticas públicas más sólidas, en el cantón Cuenca se deberían llevar registros de los proyectos y programas realizados y el número de niños niñas y adolescentes migrantes que tienen acceso al derecho a la educación, con la finalidad de conocer estadísticas y garantizar que las políticas sean efectivas y adaptadas a las necesidades de esta población.

9. Ministerio de Salud Pública

El Ministerio de Salud Pública tiene como objetivo garantizar en el territorio ecuatoriano el derecho a la salud a través de la atención integral e integrada con la finalidad de prevenir enfermedades y promover la salud, basándose en los principios de: equidad, igualdad y no discriminación, sostenibilidad, eficiencia, universalidad y bioética; y diferentes valores. Protegiendo así, especialmente los derechos a la salud, también el derecho a la igualdad de acceso a la salud, salud sexual y reproductiva, derecho a la información, a la confidencialidad, entre otros.

Con respecto al tema de migrantes, el Ministerio de Salud únicamente cuenta con la variable de nacionalidad, brindan atención a todas las personas sin discriminación alguna. Sin embargo, si bien sus servicios son destinados a todas las personas (incluyendo así a las personas en condición de movilidad humana) al ser este un grupo vulnerable, deberían implementar programas y proyectos destinados a asegurar el acceso a la salud para así garantizar que este grupo goce de sus derechos y reciban atención médica que facilite su proceso de integración, que aborden las necesidades específicas de grupos vulnerables garantizando una atención equitativa, asimismo, se debería simplificar el acceso a información para cualquier persona que requiera de sus servicios independientemente de su estatus migratorio. Es importante que las instituciones colaboren entre sí para que de esta manera se amplíen el alcance y los recursos destinados a estas personas.

De esta manera, el Ministerio de Salud Pública tiene la responsabilidad clave de asegurar el acceso a la atención médica para todas las personas, asimismo, debe asegurar la calidad y la accesibilidad de los servicios de salud. Al adoptar un enfoque integral, fortalece la protección y promoción de la salud para toda la población.

2.3 Organizaciones no gubernamentales:

Aunque las instituciones públicas juegan un rol importante en el control y la protección de derechos de los migrantes, anteriormente se analizó que cuentan con ciertas limitaciones, por esta razón se articulan con distintas organizaciones no gubernamentales, en algunos casos trabajan juntas y se complementan debido a que comparten objetivos. En el Catálogo de Servicios de Protección de Derechos proporcionado por el Consejo Cantonal de

Protección de Derechos de Cuenca (2023) se establece un listado de organizaciones, en su numeral 7.7 se encuentran aquellas destinadas a la protección, asesoría o restitución de derechos de personas en situación de movilidad humana; algunas relacionadas específicamente a la protección de migrantes son:

Tabla 1

Organizaciones destinadas a la protección de migrantes en el cantón Cuenca.

ORGANIZACIÓN	DONDE TRABAJA	OBJETO	SERVICIOS	DERECHOS QUE SE GARANTIZAN	LINK
HIAS	Cuenca, Agustín Cueva 3-23 entre Honorato Loyola y Aurelio Aguilar	Busca proteger y brindar servicios de atención y orientación a población migrante y refugiada	-Trabajo social -Psicología -Asistencia Humanitaria -Inclusión económica	-Derecho a la igualdad -Derecho a la no discriminación -Derecho al acceso a servicios básicos -Derecho a la libre circulación -Derecho a la movilidad humana -Derecho al alimento	https://www.hias.org.ec/Oficinas/agencia2.html
PASTORAL SOCIAL DE CUENCA CARITAS	Oficina 1: Curia: Simón Bolívar 7-64 y Luis Cordero Oficina 2: Parque de San Sebastián: Coronel Guillermo Talbot entre Simón Bolívar y Mariscal Sucre	Trabajar con personas en situación de pobreza, mediante acciones solidarias, promoción humana, defensa de la vida, de los derechos humanos y de la naturaleza (Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Cuenca,	-Acompañamiento y atención para la integración tanto socioeconómica, asistencia humanitaria y emprendimientos productivos a la población migrante y refugiada. -Asistencia legal para	-Derechos humanos -Derecho a la naturaleza -Derecho a la dignidad -Derecho a la libre circulación -Derecho a la movilidad humana	https://www.iglesiadecuenca.ec/realidad-que-evangelizamos/index.php?Id_Realidad=527

		2023)	regularización, refugio, visas, vulneración y ejercicio de derechos -Talleres de integración para participación e incidencia sociopolítica (Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Cuenca, 2023)		
MENSAJEROS DE LA PAZ	Cuenca: Guayas 2-02 y Pichincha	Prevenir y restituir los derechos de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y sus familias, incluyendo principalmente la dignidad de la persona y su valor fundamental (Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Cuenca, 2023)	-Atención humanitaria - Fortalecimiento de habilidades y capacidades individuales y familiares -Promoción comunitaria y prevención de otras vulnerabilidades -Seguimiento y acompañamiento individual y familiar	-Derecho a la igualdad -Derecho a la no discriminación -Derecho a la dignidad -Derecho a la libre circulación -Derecho a la libertad de movilidad -Derecho a la salud -Derecho a la educación -Derecho al agua. -Derecho a los alimentos	https://www.mensajerosdelapazec.org/

<p align="center">FUNDACIÓN CREA TU ESPACIO</p>	<p>Cuenca: Calle Obispo Miguel León y Cuero y Caicedo</p>	<p>Formación, integración y desarrollo de niños, niñas, adolescentes y sus familias en situación de movilidad humana y vulnerabilidad, con la finalidad de que contribuyan a una sociedad más proactiva (Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Cuenca, 2023)</p>	<ul style="list-style-type: none"> -Atención integral -Asesoramiento -Acompañamiento 	<ul style="list-style-type: none"> -Derecho a la igualdad -Derecho a la no discriminación -Derecho a la libre circulación -Derecho a la libertad de movilidad -Derecho a la salud -Derecho a la educación -Derecho a la información 	<p>https://wiconnect.iadb.org/osc/fundacion-crea-tu-espacio/</p>
<p align="center">FUNDACIÓN HACIENDO PANAS</p>	<p>Cuenca: Abraham Sarmiento 3-78 (entre Gaspar Sangurima y Mariscal Lamar)</p>	<p>Aportar soluciones a la problemática social de la migración venezolana en el Ecuador, a través de políticas de acción social sin fines de lucro, dirigida específicamente hacia la población venezolana en condición de vulnerabilidad, para conseguir y fomentar su integración para</p>	<ul style="list-style-type: none"> -Atención psicológica y jurídica. -Asistencia humanitaria -Desarrollo de proyectos socioculturales y de medios de vida 	<ul style="list-style-type: none"> -Derecho a la igualdad -Derecho a la no discriminación -Derecho a la libre circulación -Derecho a la libertad de movilidad -Derecho a la información -Derecho a la asistencia legal -Derecho a una vida digna -Derecho a los 	<p>https://www.haciendopanas.org/inicio/</p>

		conseguir una sociedad mejor (Fundación Hacienda Panas, 2023)		servicios básicos	
FUNDACIÓN UNIENDO VOLUNTADES	Cuenca: Gran Colombia y Av. de las Américas (frente al Supermaxi)	Es una organización que está dirigida a asistir, vincular e integrar a personas en situación de movilidad específicamente a personas venezolanas residentes del cantón Cuenca, Azogues y Gualaceo (Fundación Uniendo Voluntades, 2020)	-Asesoría legal -Regularización a través de visas -Ayuda humanitaria integral.	-Derecho a la asistencia legal. -Derecho a la libre circulación. -Derecho a la movilidad humana. -Derecho a la igualdad. -Derecho a la alimentación. -Derecho a la salud. -Derecho al agua. -Derecho a los alimentos.	https://uniendovoluntadesec.blogspot.com/ https://www.instagram.com/uniendovoluntadesec/?hl=es-la
CONSEJO NORUEGO	Cuenca: Calle Mariscal Sucre y Juan Montalvo.	Es una organización sin fines de lucro, la cual se encuentra en Ecuador desde el año 2009 que busca responder necesidades y derechos de las personas desplazadas y	-Servicios de información y orientación. -Asistencia legal. - Apoyo en regularización migratoria. -Apoyo al acceso al sistema educativo y programas académicos.	-Derecho a la información. -Derecho a la asistencia legal. Derecho a la igualdad -Derecho a la educación. -Derecho a la vivienda. -Derecho a una vida digna.	https://nrc.org.co/ecuador/

<p>PARA REFUGIADOS</p>		<p>refugiadas independientemente de su género, edad, condición social, etc. (Consejo Noruego para Refugiados, 2023)</p>	<p>-Promoción de alojamientos temporales. -Promoción al acceso a servicios de agua, saneamiento e higiene. -Protección a través de espacios de integración y el fomento de empleabilidad y emprendimientos.</p>	<p>-Derecho al Agua y Saneamiento. -Derecho a la libre circulación -Derecho a la movilidad humana -Derecho al Trabajo.</p>	
<p>CONSEJO CONSULTIVO DE PERSONAS EN MOVILIDAD HUMANA</p>	<p>Cuenca: Juan Bautista Vásquez 5-49 (entre la Av. Ricardo Muñoz Dávila y Miguel Díaz)</p>	<p>Es un espacio de participación el cual busca acoger y representar las demandas de los grupos de atención prioritaria y formular propuestas. (Consejo Cantonal de Protección de Derechos, 2023)</p>	<p>- El Consejo Cantonal para la Protección de Derechos debe consultarlos obligatoriamente para la elaboración de -planes -proyectos -programas -políticas</p>	<p>-Derecho a la participación. -Derecho a la igualdad.</p>	

Elaboración propia. Realizado a partir de los datos obtenidos por el Consejo Cantonal de Protección de Derechos.

A partir del análisis de las instituciones y las organizaciones ya mencionadas, en resumen, la llegada de los migrantes venezolanos a Cuenca ha generado una dinámica compleja en la comunidad local. Con respecto a la situación actual de los migrantes, si bien se observa un aumento en la diversidad cultural, un impulso de oportunidades laborales y toda la ayuda y protección que brindan las entidades, también es evidente la presencia de desafíos, como la necesidad de brindar y expandir el acceso a servicios básicos al igual que apoyar la integración tanto social como laboral. Debido a las condiciones en las que este grupo ingresa al país, no se conocen las cifras exactas de migrantes venezolanos asentados en el cantón, según datos recopilados cada entidad atiende aproximadamente 450 personas al mes, aquellas que sí tienen acceso a la ayuda de organizaciones e instituciones, aunque se trate de colaborar con el mayor número de personas posibles, ciertas condiciones dificultan la condición de los migrantes venezolanos, por lo que la situación de los migrantes venezolanos en el cantón Cuenca no es favorable, no está regulada en su totalidad, no se conocen registros exactos lo que dificulta la protección de los derechos de este grupo, como ya se mencionó, la mayoría se enfrentan a constantes desafíos, ya sea legales y migratorios debido a su irregularidad, su calidad de vida no es óptima, la dificultad del acceso a servicios básicos, escaso apoyo de organizaciones y gobiernos, la adaptación y en particular los efectos que causa la migración en el cantón Cuenca.

Lamentablemente el efecto que ha causado la migración venezolana en Cuenca no es positivo, debido al gran número de migrantes y familias de migrantes que día a día se encuentran en las calles, (viviendo, trabajando, pidiendo caridad) se observa la presencia de actitudes xenófobas dirigidas hacia estos, lo cual afecta y disminuye su calidad de vida, según Priscila Pérez, miembro de la Junta Cantonal de Protección de Derechos, los casos con mayor incidencia son aquellos por xenofobia y discriminación, en especial a los niños y niñas en las escuelas. Además, es importante destacar que, en muchos casos, a los migrantes venezolanos se les atribuye la responsabilidad de la delincuencia, incluso cuando estos no son responsables de lo que ocurre en el cantón, esta generalización perjudica y perpetúa estereotipos injustos, oculta las contribuciones positivas que muchos de estos migrantes pueden ofrecer a la comunidad. Es imperativo que las autoridades y organizaciones locales trabajen en colaboración para implementar políticas y programas que aborden estas necesidades, fomentando así una convivencia armónica y una sociedad inclusiva para todos los habitantes de Cuenca.

CAPÍTULO III: RESULTADOS DE LA SITUACIÓN MIGRATORIA DE VENEZOLANOS EN EL CANTÓN CUENCA.

4. Análisis de los resultados de la condición migratoria de venezolanos en el cantón Cuenca

Dentro de la presente investigación con el objetivo de conocer la actual condición de los migrantes venezolanos en el cantón Cuenca, se ha recurrido a la recolección y análisis de datos que la Fundación de los Mensajeros de la Paz ha proporcionado y a causa de los mismos se ha podido llegar a resultados que serán analizados posteriormente.

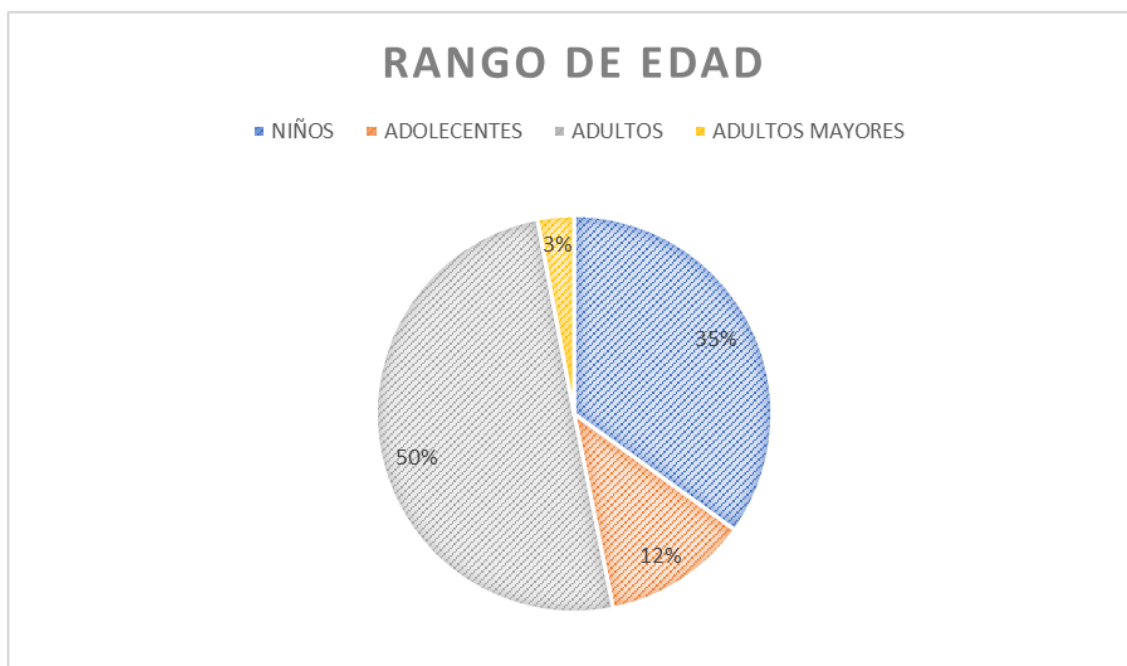
Es necesario destacar el trabajo realizado por la Fundación de los Mensajeros de la Paz ya que ha sido fundamental, al ser la única institución no pública que ha facilitado información de manera rápida y eficiente, incluyendo registros mensuales de personas en condición de movilidad, que requieren de atención debido a que la misma trabaja por los derechos de los migrantes venezolanos, los registros constan desde el mes de enero hasta el mes de octubre del año 2023, contienen diferentes variables referentes a la situación de movilidad en el caso de migrantes venezolanos. De este modo, se ha seleccionado las variables más significativas para la presente investigación y se han tabulado los datos de manera mensual, es así que se puede realizar el siguiente análisis:

En primer lugar, para establecer el sector de la población que acude a la Fundación Mensajeros de la Paz, se ha tomado en cuenta las siguientes generalidades:

Rango de Edad

Gráfico 2

Variable de Edad



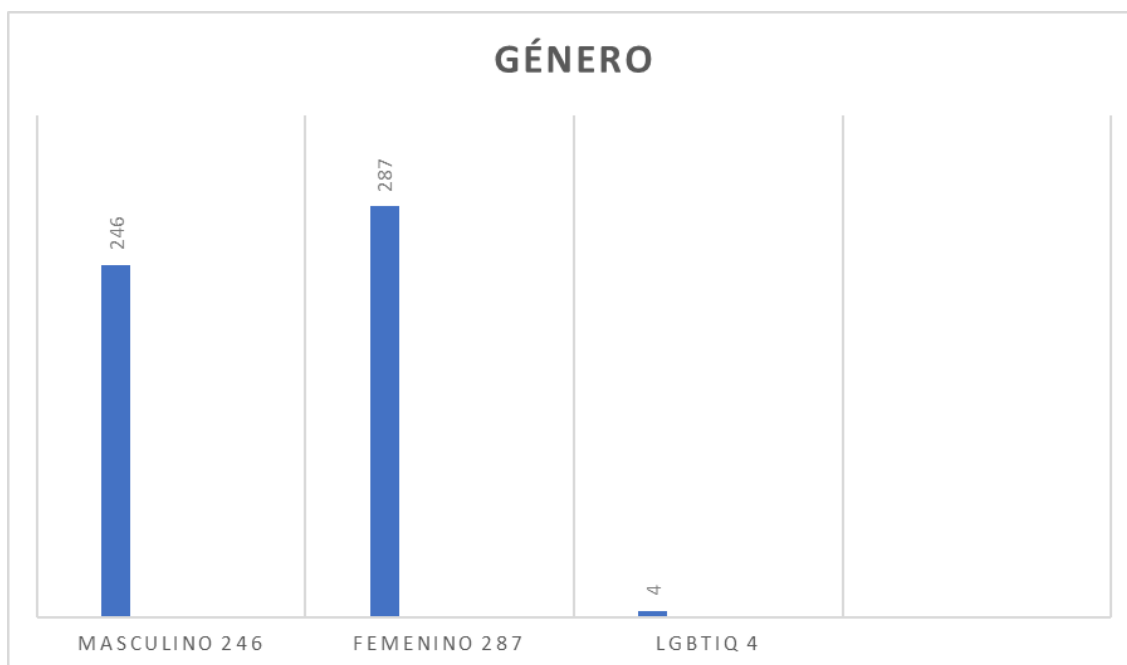
Elaboración propia. Realizado a partir de los datos obtenidos por los registros mensuales de la Fundación Mensajeros de la Paz.

En promedio, en la Fundación de los Mensajeros de la Paz se atiende a 538 personas migrantes de nacionalidad venezolana al mes, de estas, el 50% corresponde a adultos (270), el 35% a niños (188), el 12% son adolescentes (64) y el 3% adultos mayores (16). Lo que da a entender que el mayor número de personas migrantes pertenecen al sector de la población adulta.

Género

Gráfico 3

Variable de género.



Elaboración propia. Realizado a partir de los datos obtenidos por los registros mensuales de la Fundación Mensajeros de la Paz.

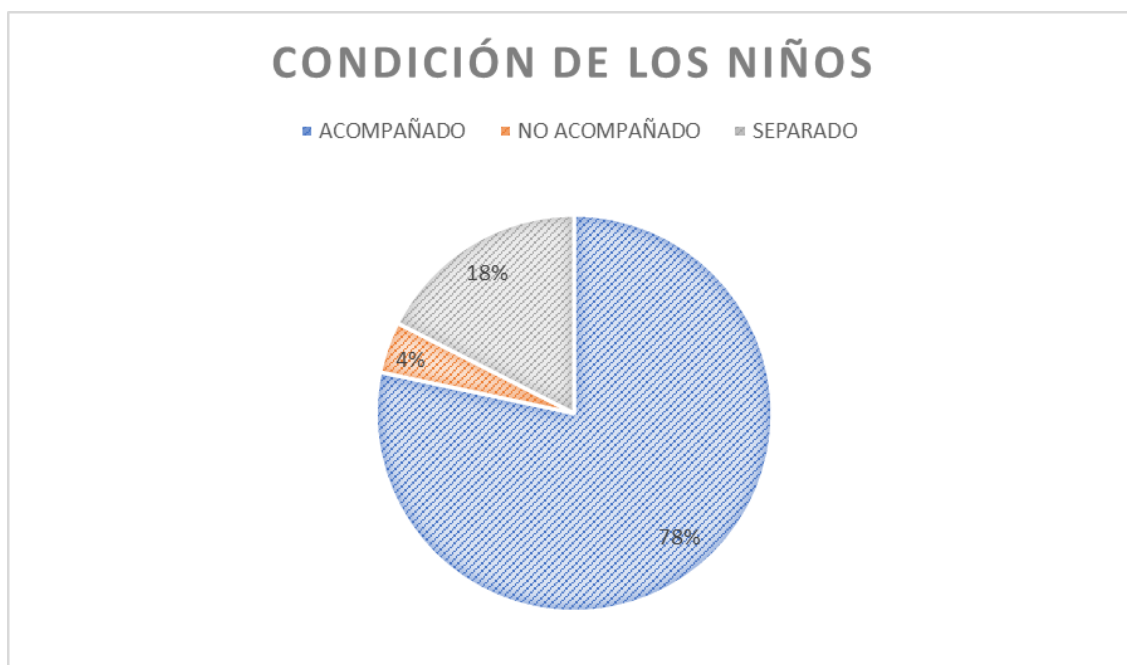
De las 538 personas que en promedio se atienden de manera mensual, 287 son de género femenino, 246 de género masculino, y únicamente 4 personas pertenecen al género LGBTIQ. Siendo mujeres las que más acuden por ayuda dentro de la Fundación de los Mensajeros de la Paz

En función de lo investigado en el capítulo 1, es importante destacar que el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (16 de diciembre de 1966) reconoce la igualdad del ejercicio de los derechos entre mujeres y hombres, haciendo referencia a la igualdad de género, derecho que se cumple por la Fundación Mensajeros de la Paz al brindar sus servicios a todas las personas sin distinción alguna.

Condición de los niños

Gráfico 4

Variables de condición de los niños correspondientes a acompañados, no acompañados y separados.



Elaboración propia. Realizado a partir de los datos obtenidos por los registros mensuales de la Fundación Mensajeros de la Paz.

La Fundación Mensajeros de la Paz brinda atención alrededor de 188 niños cada mes, de los cuales el 78% se encuentran acompañados, el 18% separados y el 4% no acompañados. Es importante conocer la condición en la que se encuentran los niños, con la finalidad de determinar qué normativa aplicar para cada uno de estos casos. Cabe destacar que se entiende de acuerdo a UNICEF (2010) como:

- Niñas y niños acompañados: aquellos que se encuentran con uno o ambos progenitores o tutores legales.
- Niñas, niños, separados: son quienes se encuentran separados de ambos progenitores o de sus tutores legales, pero no necesariamente de otros familiares, es decir que pueden encontrar con otros familiares adultos.
- Niñas, niños, no acompañados: son quienes se encuentran separados de ambos progenitores y de otros familiares. Además, no se encuentran a cargo de ningún adulto por ley o costumbre.

Al considerar esta variable, se cumple con la Convención sobre los Derechos del Niño (20 de noviembre de 1989) ya que se busca que se brinde una protección especial y

adecuada para los niños y niñas en condición de movilidad y de sus familias para evitar vulneraciones o delitos.

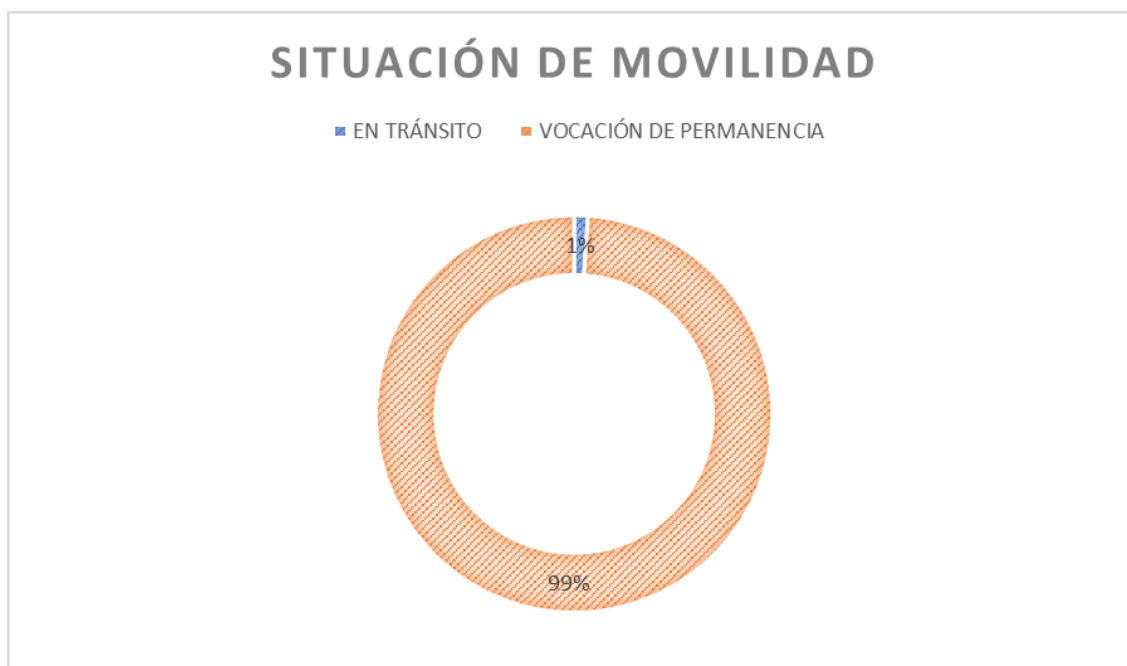
Una vez visibilizado el grupo de migrantes venezolanos que acude a estos servicios, se ha analizado la situación referente al derecho a la movilidad para lo cual se han establecido las siguientes variantes:

Derecho a la movilidad:

Situación de movilidad

Gráfico 5

Variable de la situación migratoria en tránsito o de permanencia.



Elaboración propia. Realizado a partir de los datos obtenidos por los registros mensuales de la Fundación Mensajeros de la Paz.

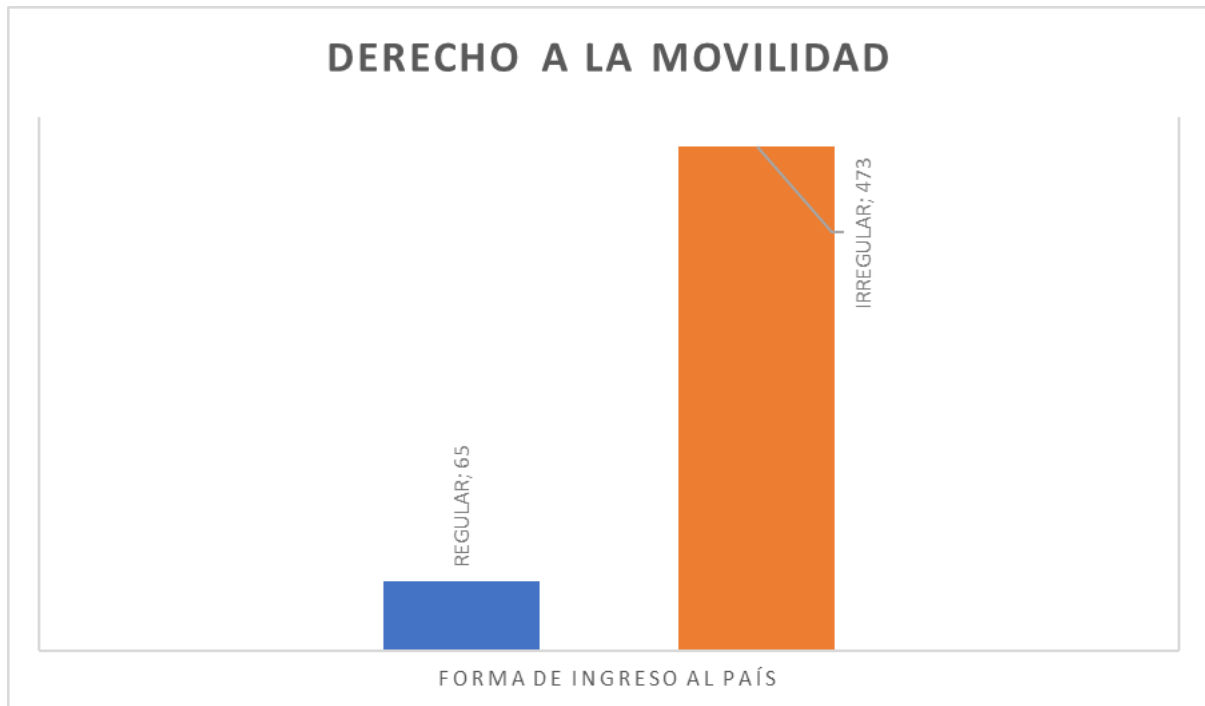
Con respecto a la situación de movilidad, existen dos variables, primero aquellas personas que están en tránsito, aquellas que no tienen deseo de quedarse en el Cantón, estas únicamente corresponden al 1%, y, por otra parte, están aquellas que tienen vocación de permanencia dentro del Cantón, que corresponde al 99%. Aunque estos porcentajes

demuestran que la gran parte de migrantes tienen el deseo de quedarse en el Cantón, en la realidad este es un problema que será tratado posteriormente.

Forma de ingreso al país

Gráfico 6

Variable de forma de ingreso al país.



Elaboración propia. Realizado a partir de los datos obtenidos por los registros mensuales de la Fundación Mensajeros de la Paz.

De las 538 personas a las que la Fundación Mensajeros de la Paz brinda atención, el 88% correspondiente a 473 personas ingresó al país de manera irregular, mientras que solo el 12% correspondiente a 65 personas que ingresaron de manera regular. Debido a los motivos que están a continuación, la mayoría de estas personas se ven obligadas a salir de su país de manera inmediata por lo que su manera de ingresar a los países receptores es generalmente irregular.

Motivos de salida

Las causas más comunes analizadas por los migrantes venezolanos usuarios de la Fundación de los Mensajeros de la Paz por las que han salido de su país de origen y se han movilizadado y situado en el cantón Cuenca son:

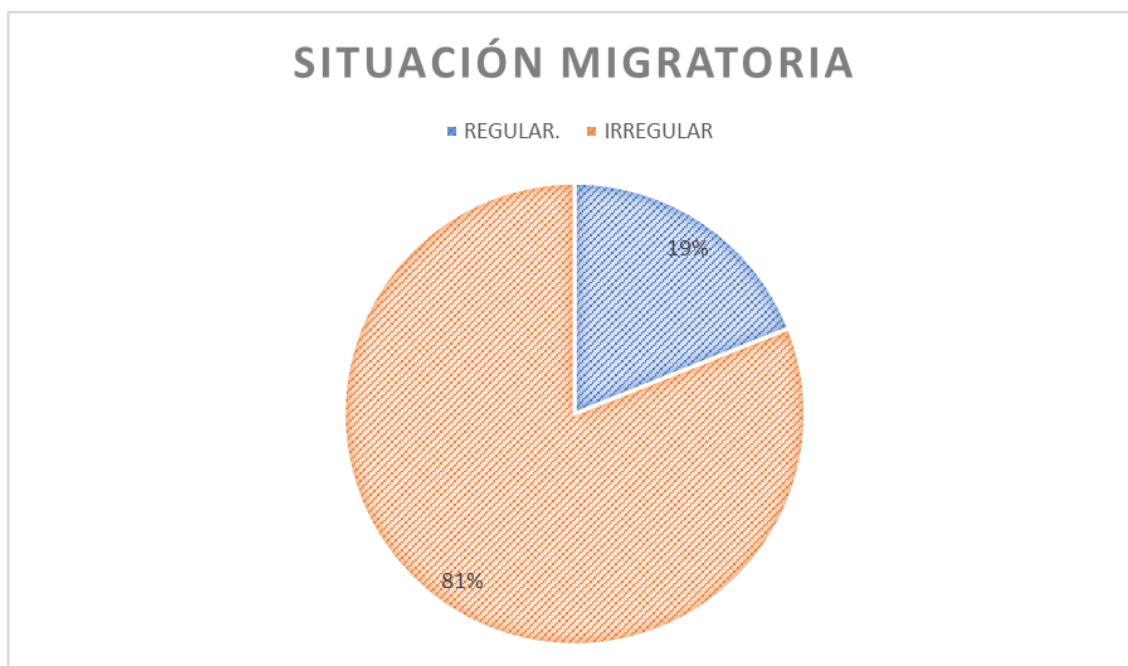
- Falta de acceso a la medicina y alimentación
- Amenazas contra la vida, seguridad, libertad e integridad
- Búsqueda de mejores condiciones de vida
- Búsqueda de empleo
- Crisis económica
- Académicas
- Reunificación familiar

De este modo, es necesario realizar un análisis respecto a la situación actual migratoria de este grupo particular de migrantes venezolanos, en los cuales data que:

Situación Migratoria

Gráfico 7

Variable de la situación migratoria regular o irregular.



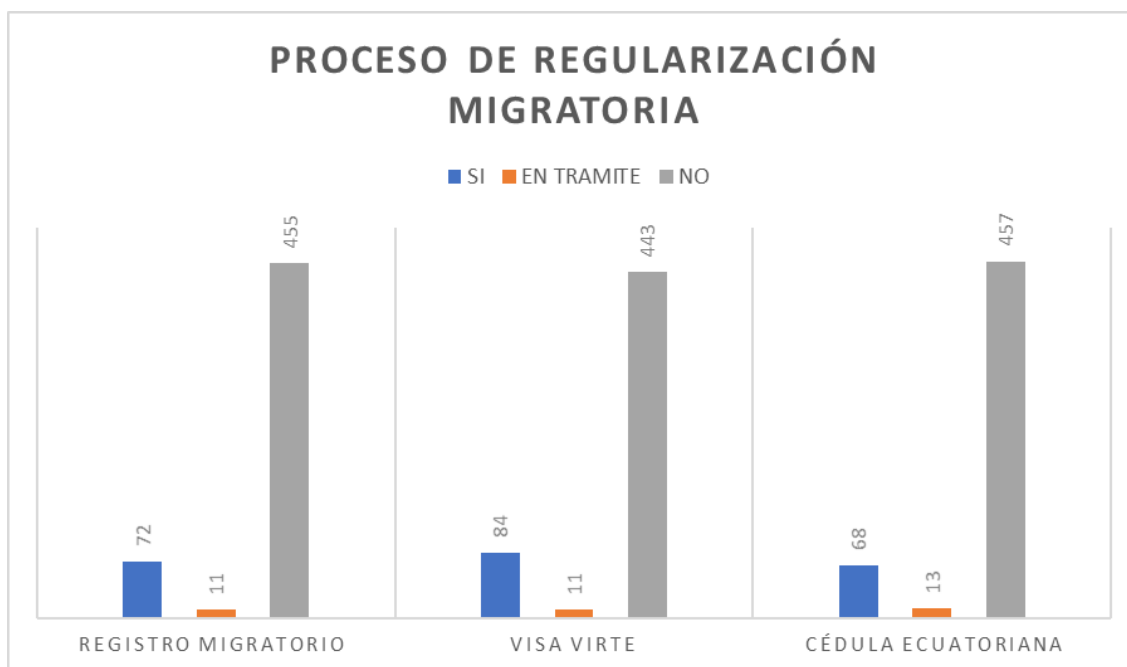
Elaboración propia. Realizado a partir de los datos obtenidos por los registros mensuales de la Fundación Mensajeros de la Paz.

En promedio, alrededor del 81% de usuarios se encuentran en una situación migratoria de irregularidad, lo que significa que, no cuentan con un estatus de ingreso legal, lo que implica la falta de documentación o la falta de seguimiento de los procedimientos legales establecidos, mientras que tan solo el 19% se encuentran en una situación de regularidad. De esta manera, las personas que han ingresado de manera irregular son propensos a encontrarse en situaciones de vulnerabilidad existiendo un mayor riesgo de violaciones y abusos hacia sus derechos limitándolos como: el derecho al trabajo, a la educación, a la salud, entre otros, lo cual no permite que se cumplan con necesidades básicas y dignas del ser humano.

Proceso de Regularización migratoria

Gráfico 8

Variable de proceso de regularización migratoria correspondiente al registro migratorio, visa virte y cédula ecuatoriana.



Elaboración propia. Realizado a partir de los datos obtenidos por los registros mensuales de la Fundación Mensajeros de la Paz.

En promedio alrededor de 538 migrantes venezolanos son atendidos en la Fundación Mensajeros de la Paz cada mes. Alrededor del 13.38% equivalente a 72 personas accedieron al Registro Migratorio, el 2.04% equivalente a 11 personas se encuentran tramitando el Registro Migratorio mientras que el 84,57% equivalente a 455 personas no tienen el Registro Migratorio.

En cuanto al acceso a la Visa VIRTE, el 15.61% de migrantes venezolanos equivalente a 84 personas sí tienen esta visa, el 2.04% equivalente a 11 personas se encuentran tramitando esta visa y el 82.34% no la tiene. Cabe destacar que de acuerdo con el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana (2023) la visa VIRTE es aquella visa de Residencia Temporal de Excepción para Ciudadanos Venezolanos, se obtiene a través de la plataforma para la gestión en línea de Visas de Residencia Temporal de Excepción la cual se encuentra en el siguiente link:

<https://visasregularizacion.cancilleria.gob.ec/>

Siguiendo los pasos establecidos en el mismo, los requisitos generales a cumplir son: la solicitud de visa, pasaporte o documento de identificación, certificado que acredite no tener antecedentes judiciales y/o penales y/o policiales en el país de origen y en los que hubiera residido el solicitante durante los cinco años anteriores a su arribo al país y certificado de no registrar antecedentes penales del Ecuador. (Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, 2023)

De esta manera, a las personas en situación de irregularidad se les concede esta especie de amnistía migratoria para que su estatus de irregularidad cambie y se regularice su condición migratoria reconociéndoles derechos como: el derecho a trabajar, a la educación, a la salud, entre otros.

Con respecto al acceso a la cédula de identidad ecuatoriana, el 12.63% de migrantes venezolanos equivalente a 68 personas cuentan con su respectiva cédula ecuatoriana, el 2.41% se encuentra tramitando y el 84.9% no la tiene.

En función a lo investigado en el capítulo 1 las variables referentes al derecho a la movilidad que analiza la Fundación Mensajeros de la Paz, recogen lo establecido en tratados internacionales como la Declaración Sobre los Derechos Humanos de los Individuos que no son Nacionales del País en que Viven,(13 de diciembre de 1985), la Declaración Universal

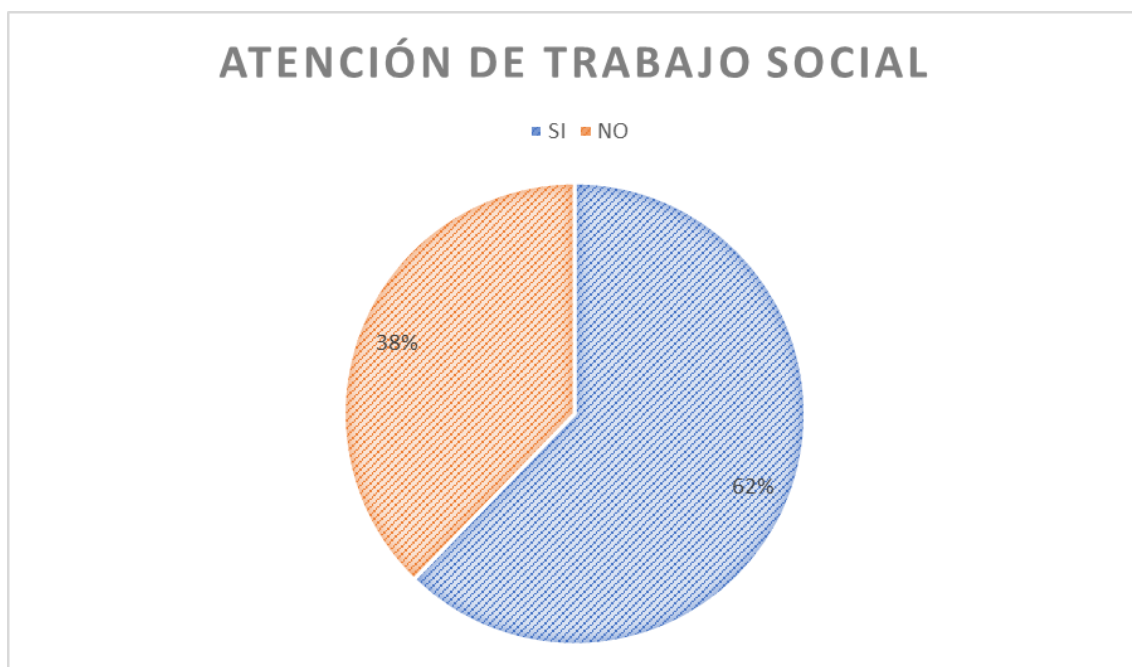
de Derechos Humanos (10 de diciembre de 1948) y la Constitución de la República del Ecuador del 2008 que reconocen el principio de derechos como la libre movilidad, la no discriminación por condición migratoria, así como, el principio de ciudadanía universal, la no criminalización de las personas por su estatus migratorio, entre otros.

De este modo, debido a la vulnerabilidad de este grupo por su situación migratoria, la Fundación Mensajeros de la Paz proporciona atención de su equipo técnico del servicio de movilidad humana para atender las necesidades y brindar apoyo continuo a sus usuarios, los cuáles se han dividido en:

Atención de Trabajo Social

Gráfico 9

Variable de atención de trabajo social.



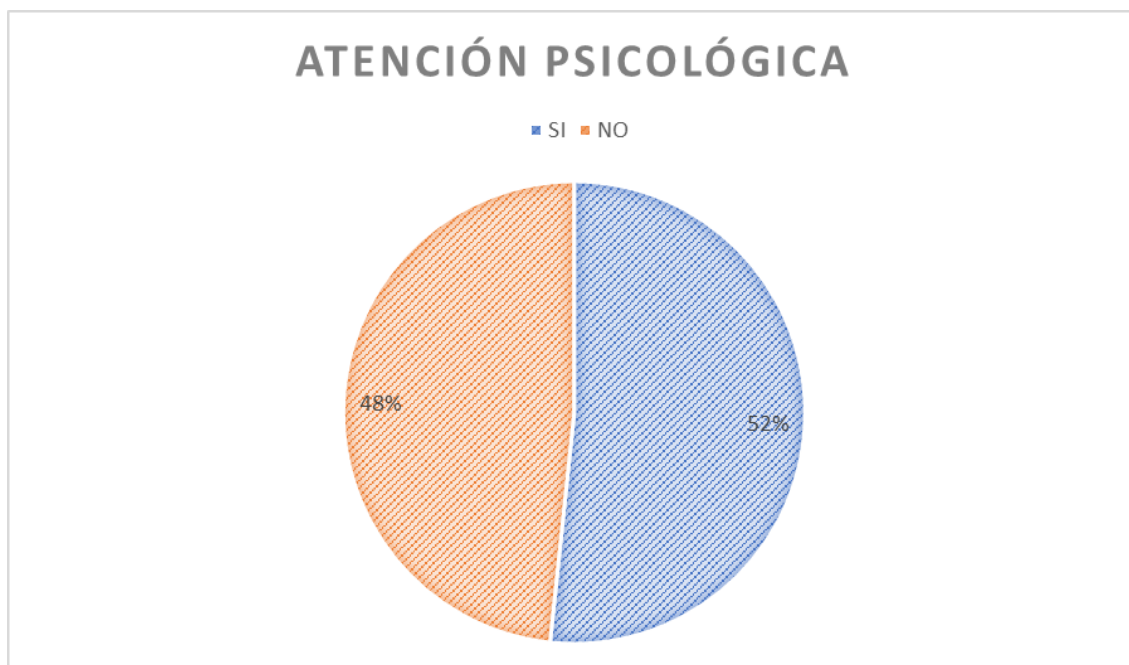
Elaboración propia. Realizado a partir de los datos obtenidos por los registros mensuales de la Fundación Mensajeros de la Paz.

En promedio alrededor de 538 migrantes venezolanos son atendidos en la Fundación Mensajeros de la Paz cada mes, de los cuales alrededor del 38% requieren y reciben atención de Trabajo Social mientras que el 62% no reciben este servicio.

Atención Psicológica

Gráfico 10

Variable de atención psicológica.



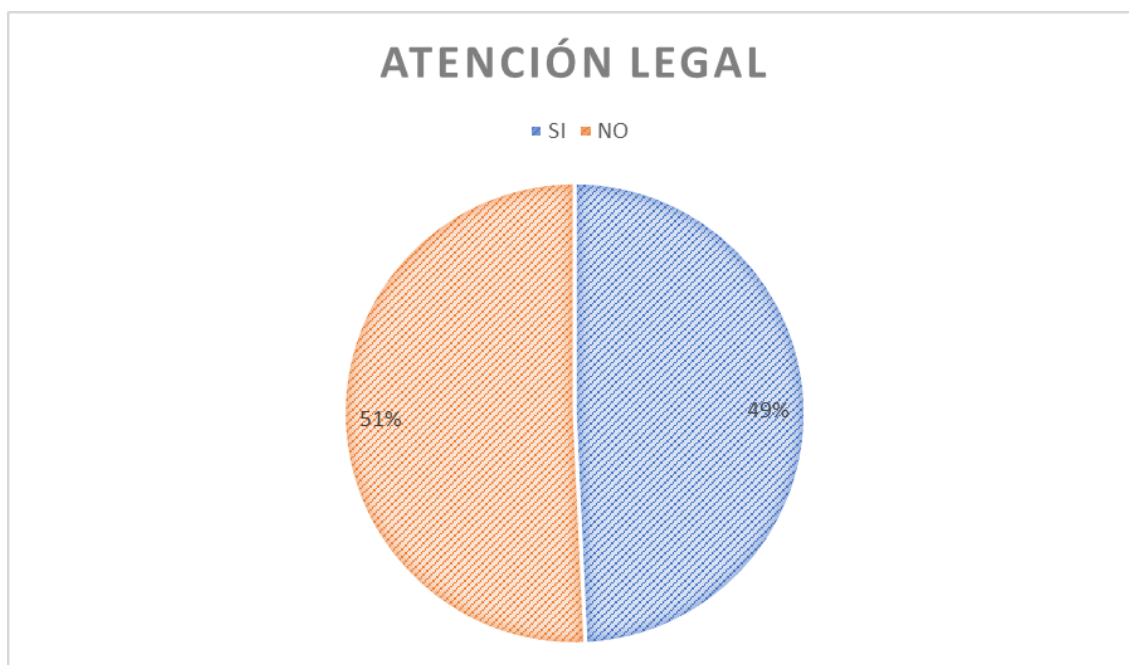
Elaboración propia. Realizado a partir de los datos obtenidos por los registros mensuales de la Fundación Mensajeros de la Paz.

En promedio alrededor de 538 migrantes venezolanos son atendidos en la Fundación Mensajeros de la Paz cada mes, de los cuales alrededor del 48% requiere y recibe Atención Psicológica mientras que el 52% de los usuarios no requieren este servicio.

Atención Legal

Gráfico 11

Variable de atención legal.



Elaboración propia. Realizado a partir de los datos obtenidos por los registros mensuales de la Fundación Mensajeros de la Paz.

En promedio alrededor de 538 migrantes venezolanos son atendidos en la Fundación Mensajeros de la Paz cada mes, de los cuales alrededor del 51% requiere y necesita de atención legal mientras que el 49% de los usuarios no requieren de este servicio.

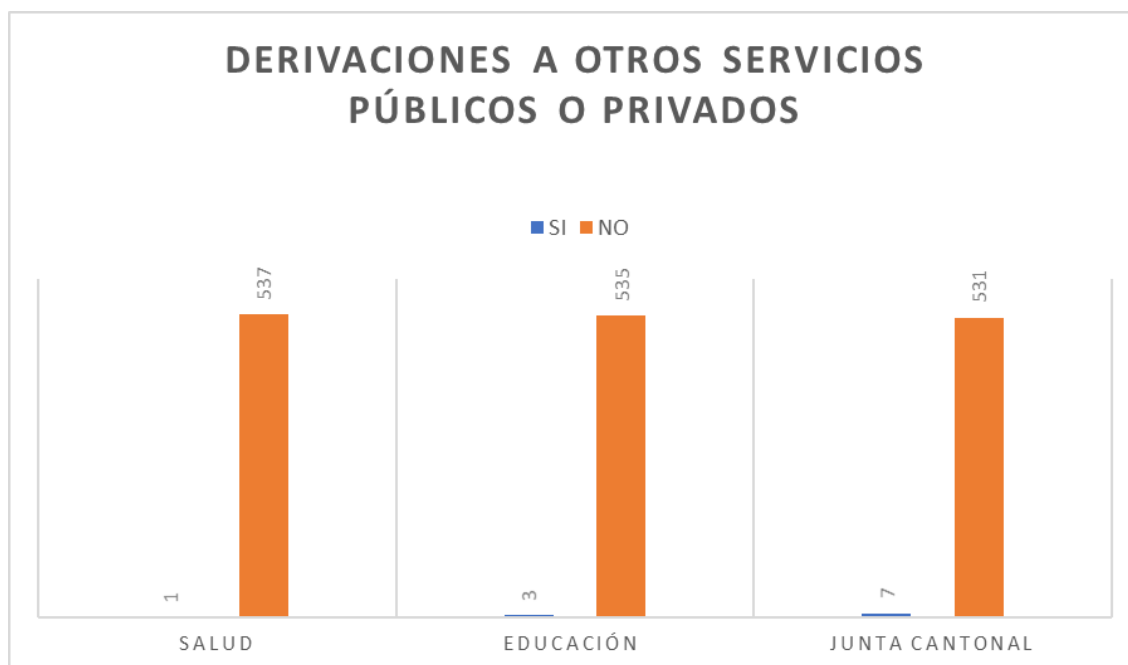
De esta manera, se puede interpretar que más de la mitad de los usuarios que se atienden buscan el servicio de atención legal debido a la situación migratoria de irregularidad en la que se encuentran, seguido por la atención psicológica y en último lugar la atención de trabajo social.

Por otra parte, como ya se ha mencionado la Fundación Mensajeros de la Paz, de ser necesario, se vincula con otras instituciones públicas o privadas para derivar ciertos casos que requieran cierta atención externa y especializada, siendo las áreas más comunes:

Salud, Educación y Junta Cantonal

Gráfico 12

Variable de derivaciones a otros servicios públicos o privados correspondientes a salud, educación y Junta Cantonal.



Elaboración propia. Realizado a partir de los datos obtenidos por los registros mensuales de la Fundación Mensajeros de la Paz.

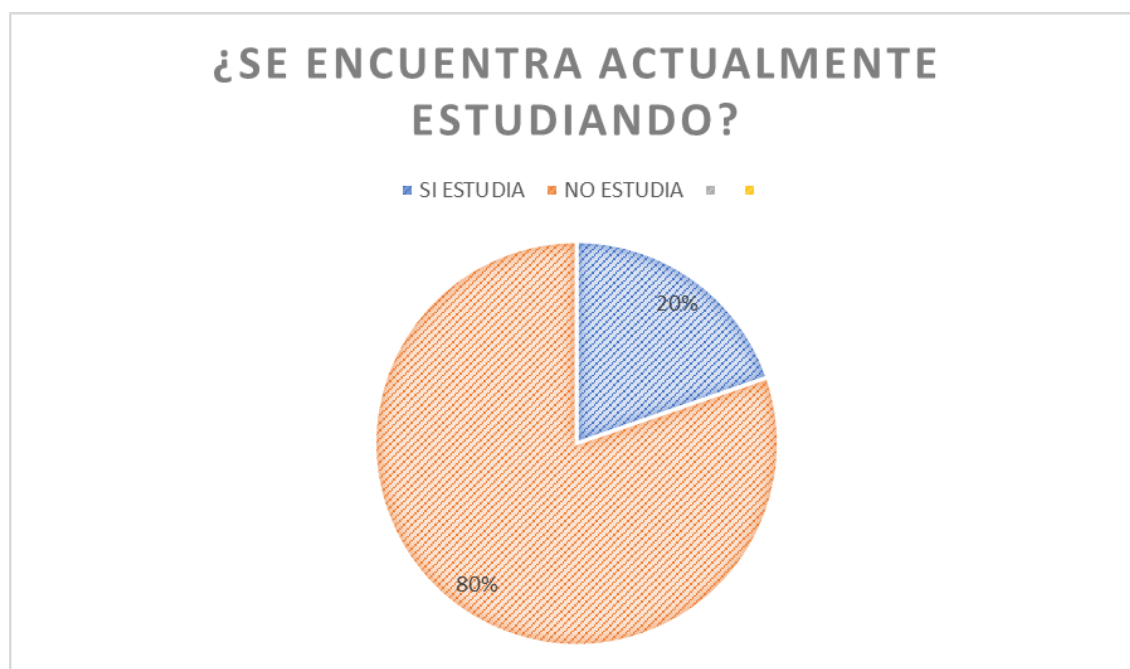
En promedio alrededor de 538 migrantes venezolanos son atendidos en la Fundación Mensajeros de la Paz cada mes y de ser necesario existen derivaciones a otros servicios públicos o privados. Alrededor del 0.18% ha sido derivado a servicios de salud mientras que el 99.8% no. En relación a los servicios de educación tan solo el 0.55% han sido derivados mientras que el 99.44% no y alrededor de 1.30% ha sido derivado a Junta Cantonal mientras que el 98.6% no.

De acuerdo a lo investigado en el capítulo 1, los servicios de atención psicológica, social y legal, así como las derivaciones establecidas por parte de la Fundación de Mensajeros de la Paz, se recogen en tratados internacionales como: la Convención de la Migración para el Empleo (1949), Convención de la Migración para el Empleo (1949), la Declaración Universal de Derechos Humanos (10 de diciembre de 1948), el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (16 de diciembre de 1966), la Convención sobre los Derechos del Niño (20 de noviembre de 1989), la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (18 de diciembre de 1979), la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (18 de diciembre de 1990)

Derecho a la educación

Gráfico 13

Variable de estudio.



Elaboración propia. Realizado a partir de los datos obtenidos por los registros mensuales de la Fundación Mensajeros de la Paz.

En promedio alrededor de 538 migrantes venezolanos son atendidos en la Fundación Mensajeros de la Paz cada mes. Alrededor del 20% de los usuarios se encuentran actualmente estudiando mientras que el 80% no se encuentra estudiando.

Teniendo en cuenta la variable de quienes se encuentran actualmente estudiando se relaciona con lo establecido en la Declaración Universal de Derechos Humanos (10 de diciembre de 1948), el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (16 de diciembre de 1966), la Convención sobre los Derechos del Niño (20 de noviembre de 1989) que buscan promover el derecho a la educación.

5. Situación de la movilidad de venezolanos en el Cantón Cuenca

A lo largo de la presente investigación, se ha analizado la política migratoria del cantón Cuenca y la aplicación de los diferentes estándares nacionales e internacionales en la misma, por lo que se puede concluir que existe una clara deficiencia en la política migratoria aplicada por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca, ya que actualmente en el ámbito normativo solamente cuenta con la: “Ordenanza que regula y organiza el funcionamiento del sistema de protección y desarrollo integral para los y las migrantes y sus familias”, que como ya se ha mencionado anteriormente, es una norma ambigua del año 2010 que hoy en día no tiene relevancia, aplicación y no responde ante las necesidades del sector de migrantes.

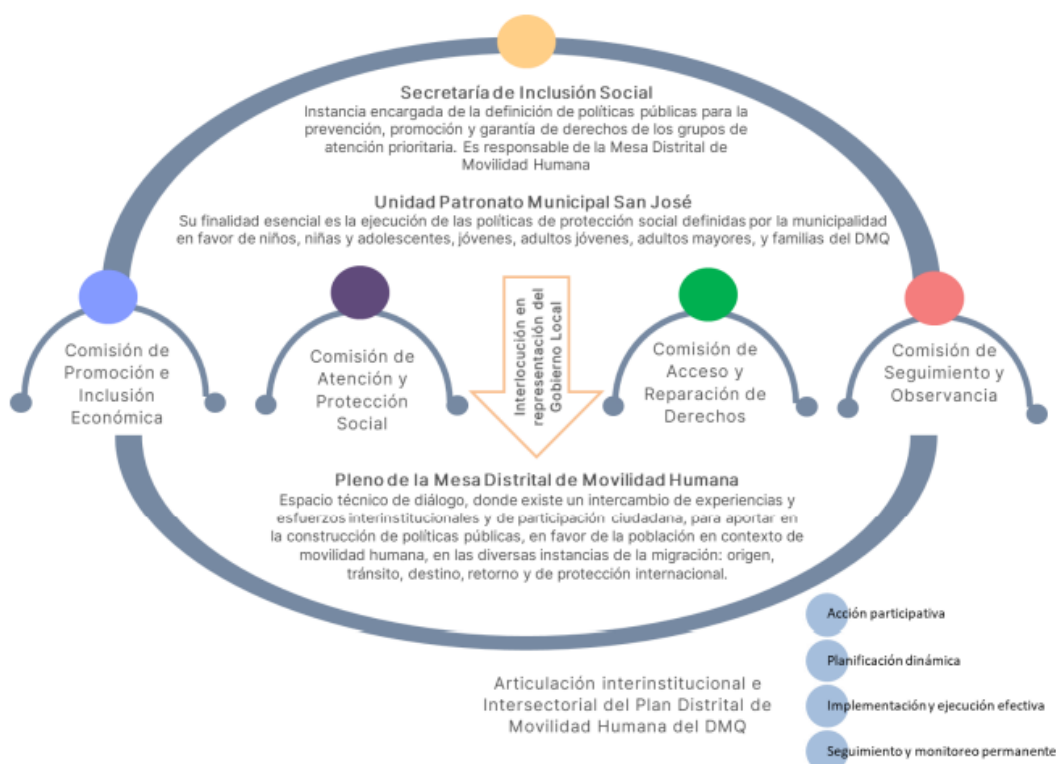
De este modo, con el objetivo de identificar las áreas a mejorar en el Cantón Cuenca referente a una política migratoria inclusiva y eficaz, se ha realizado un análisis comparativo con la política pública migratoria aplicada por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, que bajo la Secretaría de Inclusión Social, ha creado en el año 2022 el “Plan de Protección y Atención a Personas en Movilidad Humana del Distrito Metropolitano de Quito 2022 – 2026”, con el fin de responder, ante las necesidades de la población en movilidad humana, quienes enfrentan condiciones difíciles dentro de la dinámica social tales como la xenofobia y la marginación, por lo que este instrumento se basa en tres pilares fundamentales: la promoción, protección y reparación de los derechos de este grupo. (Guarderas,2023)

Dentro de este Plan de Movilidad Humana, se toma en cuenta los enfoques: de derechos, de género, de diversidad, de inclusión, generacional, de interculturalidad, diferencial e interdependencia; detalla las políticas e identifica el modelo de gestión para poder reconocer los responsables institucionales correspondientes y de este modo articularse entre sí para efectivizar el cumplimiento de los ejes expuestos, por lo tanto, se define quienes son actores responsables desde sus competencias siendo estos: el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito (es el Gobierno Autónomo Descentralizado, quien ejerce la rectoría del Sistema, a través de la Secretaría de Inclusión Social rectora), Instituciones del Estado en sus distintos niveles, organizaciones de sociedad civil, organismos internacionales y las organizaciones no gubernamentales. Además, establece los mecanismos de articulación y coordinación para la implementación entre los actores requeridos con el fin de reunir

esfuerzos. (Plan de Protección y Atención a Personas en Movilidad Humana del Distrito Metropolitano de Quito, 2022-2026)

Gráfico 14

Articulación interinstitucional e intersectorial del Plan Distrital de Movilidad Humana de DMQ.



Elaboración: FUDELA, 2022.

De esta manera, como se visualiza en el cuadro precedente, se indica los responsables de la implementación del Plan Distrital y la forma en la que se coordinan y complementan a través de la mesa distrital y las diferentes comisiones que a su vez tienen distintas responsabilidades.

A partir de este Plan se puede identificar hacia dónde debe estructurarse la propuesta para el cantón Cuenca en función a sus propias necesidades. Debido a la entrevista realizada al Concejal Iván Abril, se sabe que existe un proyecto de nueva ordenanza para el cantón Cuenca, el cual “es un proyecto de ordenanza de movilidad humana e integración intercultural (...) que parte de la integración, de la articulación de la sociedad civil con

instancias gubernamentales, denominada: ORDENANZA QUE FOMENTA LA INTEGRACIÓN Y LA INTERCULTURALIDAD, REGULA Y ORGANIZA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN Y DESARROLLO INTEGRAL PARA LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE MOVILIDAD HUMANA Y SUS FAMILIAS EN EL CANTÓN CUENCA”. De esta manera, el nuevo proyecto de ordenanza tiene el objetivo de garantizar los derechos de las personas en condición de movilidad humana, basándose en la Constitución de la República del Ecuador (2008), así como en los tratados internacionales, es así que regula los derechos de: ciudadanía universal, derechos civiles, económicos y culturales, de acceso a la información, derecho a la nacionalidad, a la libre circulación, la no discriminación y la igualdad, entre otros. Cabe destacar que este proyecto de ordenanza aún no ha sido presentado ni aprobado, incluso en la anterior administración correspondiente al período 2019-2023 se presentó este proyecto de ordenanza, sin embargo, no fue puesta a consideración del Concejo Cantonal. (Abril, 2023)

Es necesario mencionar, que a diferencia del Plan de Protección y Atención a Personas en Movilidad Humana del Distrito Metropolitano de Quito 2022 – 2026, el nuevo proyecto de ordenanza ya mencionado, no cuenta con un modelo de gestión establecido, sino que delega al Director de a la Casa del Migrante y su equipo de técnico la elaboración del modelo de gestión pertinente. Sin embargo, en el Artículo 31 del proyecto de ordenanza se detalla la conformación del Sistema de Protección, Desarrollo Integral e integración intercultural para las Personas en Situación de Movilidad Humana y sus Familias, el cual tiene como propósito la institucionalización del Sistema Cantonal, articulando, coordinando y ejecutando acciones, programas, servicios que protejan los derechos de la población en situación de movilidad vinculándose entre los distintos organismos ya sean públicos o privados.

Con la finalidad de estructurar una propuesta más allá de lo establecido en el proyecto de ordenanza, sobre cómo deberían articularse las instituciones, se ha tomado en cuenta, primero la entrevista con el Psi. Clín. Raúl Cáceres Arias analista de Protección Especial Coordinación Zonal 6 del Ministerio de Inclusión Económica y Social (2023) quien establece que actualmente se trabaja con: Fundación Mensajeros de la Paz y los servicios de regularización migratoria a niños, niñas y adolescentes no acompañados y separados con el Ministerio del Interior, Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, Registro Civil y para derivaciones y más servicios con instituciones públicas como: el Ministerio de

Salud Pública, El Ministerio de Educación, El Ministerio de Trabajo y organizaciones sociales como la Fundación Crea tu Espacio, la Defensoría Pública, Hias, Consejo Noruego y anteriormente la OIM antes de que cierre su proceso.

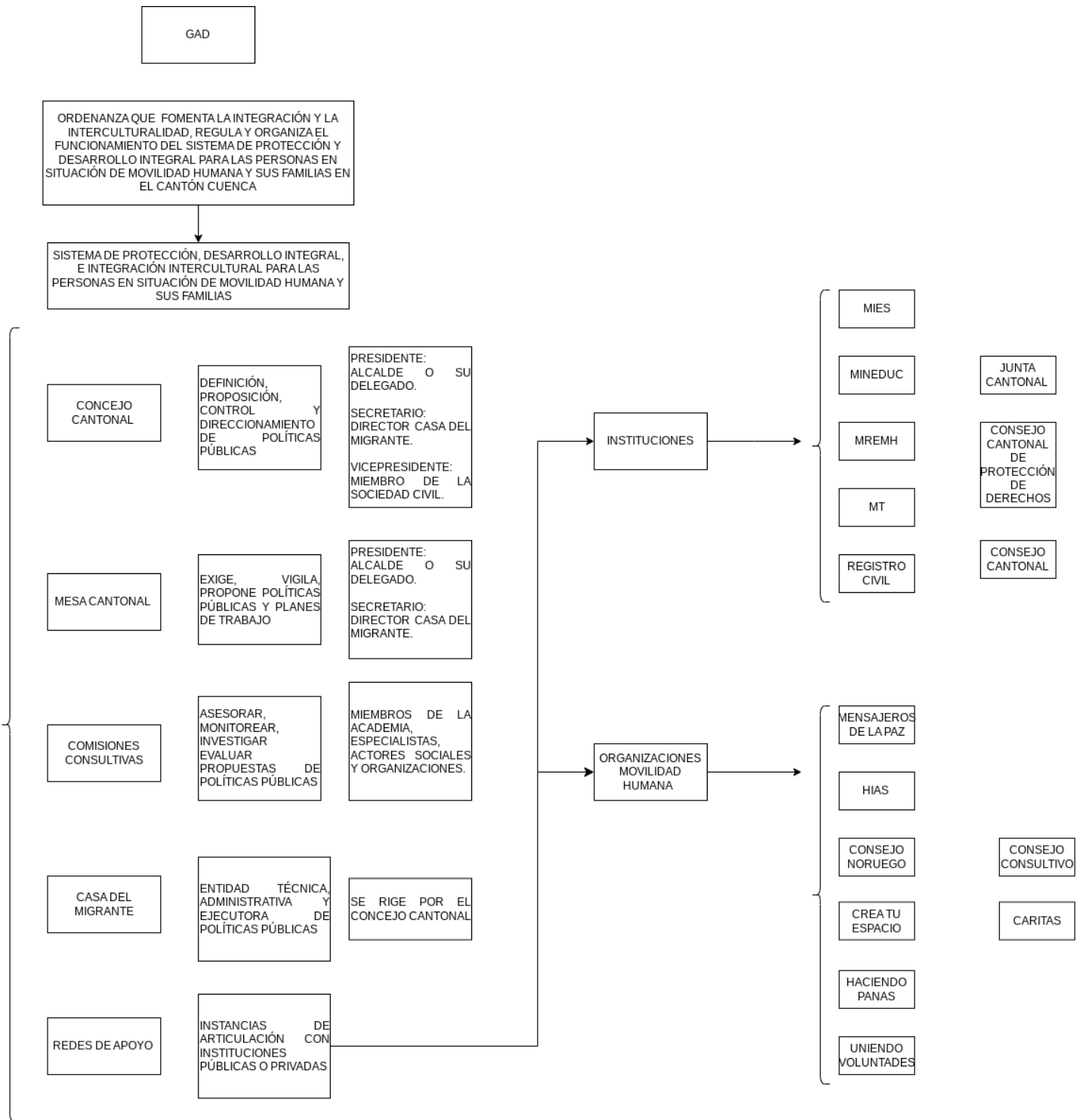
Segundo, el Psico. Social. Jonathan Loja (2023) quien forma parte de los trabajadores de la Fundación Mensajeros de la Paz establece que dicha Fundación se articula y coordina tanto con el sector público, privado y Cooperación Internacional. Menciona que “Tenemos cercanía directa con el MIES, el Consejo de Protección de Derechos, Consejos Consultivos, los Municipios, Desarrollo Social, Ministerio de Relaciones Exteriores, todas las fundaciones y organizaciones que trabajan y se organizan en algo que se conoce como mesa sobre un tema”

Por último se realizó una entrevista a la Abg. Priscila González (2023) que forma parte del equipo de coordinación de Junta Cantonal, quien indica que “todo es articulación y coordinación interinstitucional, en el sector público se maneja así, vamos viendo qué necesidades tiene una persona y vamos viendo que podemos activar” así también, establece que la Junta Cantonal de Protección de Derechos se vincula con instituciones del sector público y del sector privado como son organizaciones: el MIES, HIAS, Fundación María Amor, INFRA, Miguel León, etc.

A causa de la comparación sobre el modelo de gestión, la información de la nueva ordenanza y las entrevistas realizadas a los diferentes funcionarios, se ha realizado el siguiente cuadro de cómo deberían articularse todas las instituciones en función de que se cubran las necesidades de los migrantes venezolanos en el cantón Cuenca.

Gráfico 15

Propuesta de articulación interinstitucional del Cantón Cuenca.



Elaboración propia. Realizado a partir de los datos obtenidos por el Consejo Cantonal De Protección De Derechos y la información obtenida por el concejal Iván Abril, entrevista personal, 27 de octubre de 2023.

De acuerdo al cuadro expuesto, se ha tomado la idea que propone la Ordenanza en cuanto al sistema de protección para personas en situación de movilidad humana, sin embargo, realizando un cambio dentro de la jerarquía del mismo, conformándolo de la siguiente manera: El Consejo Cantonal del Sistema de Protección y Desarrollo Integral para las Personas en Situación de Movilidad Humana y sus Familias, la Mesa Cantonal de Movilidad Humana, las Comisiones Consultivas, la Casa del Migrante Y Redes de Apoyo.

De este modo, se ha considerado, la coordinación de las siguientes instituciones entre sí: el MIES, el MINEDUC, el MSP, el MREMH, el MT, la Cancillería, el Registro Civil, la Junta Cantonal, el Consejo Cantonal de Protección de Derechos y el Concejo Cantonal.

De la misma manera, se ha visto la necesidad de vincular las redes de apoyo que se establecen en el proyecto de ordenanza con organizaciones que dentro de la investigación han tenido importancia por los servicios y atención que brindan en relación a dar respuesta a las necesidades entorno a la movilidad humana como: los Mensajeros de la Paz, HIAS, Consejo Noruego, Crea tu Espacio, Haciendo Panas, Uniendo Voluntades, Caritas y Consejo Consultivo.

5. Propuestas

Una vez analizadas las funciones, los servicios y limitaciones de las diferentes instituciones, tanto públicas como privadas que tienen relación con el ámbito de migración en el cantón Cuenca se plantean las siguientes propuestas:

1. Articulación

Basándose en el principio de coordinación y corresponsabilidad del Estado, recogido en la propuesta de Ordenanza la cual

Busca la implementación de mecanismos que garanticen el ejercicio de los derechos de las personas, familias y grupos en situación de movilidad humana, a través de la coordinación permanente entre los diferentes niveles de gobierno, con la participación y corresponsabilidad de las organizaciones que trabajan en este ámbito y población en general. (Ordenanza que Fomenta la Integración y la Interculturalidad, Regula y Organiza el Funcionamiento del Sistema de Protección y Desarrollo

Integral para las Personas en situación de movilidad humana y sus familias en el cantón Cuenca, 2023, p. 26)

Partiendo de esto, si bien con anterioridad ya se ha observado que existe una articulación por parte de algunas instituciones y organizaciones, esta no es completa. Se requiere de esta coordinación para conseguir un trabajo eficiente, al cooperar entre sí y combinar sus recursos se produce complementariedad, se genera un alcance más amplio de recursos llegando a más personas, y se logra una correcta derivación de servicios de protección especial para personas en condición migratoria, evitando la duplicación de esfuerzos para agilizar los procesos. Es importante impulsar esta articulación interinstitucional con el objeto de prevenir cualquier caso de vulneración, con la finalidad de que las personas en esta situación tengan acceso a servicios y puedan gozar de sus derechos de una manera simple y eficaz.

2. Acceso a la información

El acceso a información es un derecho fundamental que permite a las personas tomar decisiones informadas garantizando otros derechos. Se debería reforzar la disponibilidad de la misma, lamentablemente existe carencia de información por parte de instituciones, y en varias ocasiones ni siquiera cuentan con esta, forzando a las personas a recurrir a información obtenida de fuentes no oficiales que pueden llegar a ser erróneas. Como ya se mencionó con anterioridad, son pocas las entidades que públicamente brindan información sin la necesidad de oficios formales, que en la mayoría de casos el tiempo para obtener una respuesta es excesivo causando un retraso y complicaciones en los trámites que se requieran. Los procesos informativos deberían tener un alcance más amplio, es importante que las personas en condición de migrantes tengan conocimiento sobre sus derechos en el país receptor. Se debería informar sobre las funciones, servicios, derechos, trámites, riesgos y los recursos disponibles, es así que el acceso a la información juega un rol fundamental para asegurar procesos migratorios transparentes.

6. Conclusión

Con respecto al primer capítulo de la investigación, una vez identificados el principio de movilidad humana y de ciudadanía universal, al igual que la normativa tanto nacional como internacional se ha podido concluir que el Ecuador recoge estos

principios en su normativa, lo que promueve la protección de los derechos de los migrantes independientemente de su nacionalidad buscando igualdad de condiciones e impulsando la migración regular a través de procesos de regularización migratoria amplios que impide que se dé una serie de vulneraciones a los derechos fundamentales de este grupo de individuos.

Referente al segundo capítulo, la situación de los migrantes venezolanos en el cantón Cuenca, sus orígenes, causas y efectos, se ha podido visibilizar que sí bien la normativa nacional se encuentra concorde a los estándares internacionales referentes a la protección de derechos de personas en situación de movilidad humana, en la normativa respecto al cantón Cuenca, existe una falta de compatibilidad con los estándares internacionales y nacionales, debido a la existencia de una única Ordenanza del año 2010 que no ha sido reformada y por lo tanto, en la actualidad no recoge ni responde las necesidades de los migrantes. Sin embargo, las instituciones y organizaciones tanto públicas como privadas juegan un rol fundamental, brindando apoyo y diferentes servicios a las personas en condición de migrantes, lo cual ha permitido que a pesar de la carencia normativa exista una red de apoyo a nivel institucional.

Por último en el tercer capítulo, se puede concluir que, los estándares nacionales e internacionales para las personas en situación de movilidad; Caso de estudio: los migrantes venezolanos en el cantón Cuenca dentro del periodo 2020-2023, se cumplen parcialmente debido a que sí bien existen instituciones rectoras como el MIES que manejan una gran red de servicios y cubren las necesidades de los migrantes y a su vez se vinculan con organizaciones tanto públicas como privadas, a nivel del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cuenca, existe una fuerte carencia de normativa cantonal y una falta de articulación con otras instituciones, si bien a nivel internacional existen numerosas regulaciones que son adecuadas y completas, en Cuenca siendo un cantón relativamente pequeño, no tiene los medios para regirse a las mismas.

De igual manera, gracias a las tablas de datos proporcionadas por la Fundación de los Mensajeros de la Paz (2023), se sabe que son varios los migrantes que acuden a las instituciones por servicios y apoyo, y aunque sean más de 500 personas mensualmente las que tienen acceso a estos servicios, una gran parte se encuentra en condición irregular, otra parte ni siquiera tiene acceso a los servicios debido a la falta de recursos de las entidades, y solo una mínima parte cuenta con una condición regular.

En base a la investigación y al trabajo de campo que se ha realizado, se evidencia limitaciones para el acceso a la información, especialmente de las instituciones públicas, que no cuentan con los registros pertinentes considerando las variables vinculadas a la situación migratoria de las personas que se encuentran en situación de movilidad humana, asimismo, existe una dilación en cuanto a la entrega de información que supone ser de carácter público, sin embargo, el proceso para la obtención de información se vuelve inaccesible si se requiere respuestas rápidas, existiendo de esta manera, un exceso de formalismos que implican una barrera.

Por otra parte, se ha observado que a través de los años se ha dado un debilitamiento de la Casa del Migrante (entidad que se encuentra bajo la Dirección de Desarrollo Social y Productivo del GAD de Cuenca) especialmente al no encontrarse articulada con otras organizaciones que trabajan en temas relacionados a la movilidad humana, lo que ha limitado su desarrollo y por la importancia que tiene debería ser corregido, es necesario recordar que las olas migratorias son realmente difíciles de prever o anticipar debido a la multitud de factores que las provocan, por lo que una política migratoria adecuada y entidades que impulsen la misma, se convierte en una herramienta que maximiza el equilibrio entre las necesidades sociales y económicas impulsando la protección de los derechos humanos de los migrantes y minimizando cualquier tipo de desafío y vulneraciones que se puedan dar.

Referencias

- Abril, I. (octubre de 2023). Concejal. (A. P. Suárez, & A. Quintanilla, Entrevistadores)
- ACNUR. (28 de julio de 2022). Obtenido de <https://www.acnur.org/noticias/comunicados-de-prensa/una-evaluacion-personas-refugiadas-y-migrantes-venezolanas-en>
- ACNUR. (S.F). Agencia de la ONU de refugiados. Obtenido de <https://www.acnur.org/emergencias/situacion-de-venezuela>
- Aguilar, A., Aguilar, C., & Aguilar, Y. (2018). La migración: El desborde de un fenómeno masivo. Colombia : Universidad Simon Bolivar.
- Alcaldía de Cuenca. (2023). Centro de Movilidad Humana e Interculturalidad (Casa del Migrante) Alcaldía de Cuenca 2023-2027. <https://www.cuenca.gob.ec/content/centro-de-movilidad-humana-e-interculturalidad-casa-del-migrante>
- Alcaldía de Cuenca. (2023). DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y PRODUCTIVO. Alcaldía de Cuenca 2023-2027. <https://www.cuenca.gob.ec/content/direccion-general-de-desarrollo-social-y-productivo>
- Asamblea General de las Naciones Unidas. (1948). Declaración Universal de Derechos Humanos. Obtenido de <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>
- Asamblea Nacional Constituyente. (2008). Constitución de la República del Ecuador. Obtenido de https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf
- Ayala, M. (2019). Ayala, Mario (2019) “Estructura y coyuntura en la crisis venezolana”. Cuadernos de Coyuntura, no 4, Universidad Nacional de Córdoba. Facultad de Ciencias Sociales, p. 21-30. Cuadernos De Coyuntura, 4.
- Bobes, V. y Pardo, A (2016). Política migratoria en México: legislación, imaginarios y actores. Ciudad de México: Flacso México
- Cáceres, O. (noviembre de 2023). Psicólogo Clínico de la Protección Especial Coordinación Zonal 6 del Ministerio de Inclusión Económica y Social. (A. I. Quintanilla, & A. Suarez, Entrevistadores)
- Catálogo de Servicios de Protección de Derechos de Cuenca. (Ed.). (2023). Catálogo de Servicios de Protección de Derechos en Cuenca. Consejo Cantonal De Protección de Derechos.
- Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Cuenca. (2023). Alcaldía de Cuenca. Obtenido de <https://www.cuenca.gob.ec/content/consejo-cantonal-de-proteccion-de-derechos-de-cuenca>
- Consejo Noruego para Refugiados. (2023). Ecuador. Consejo Noruego para Refugiados. <https://nrc.org.co/ecuador/>
- Consejo Noruego para Refugiados. (2023). Ecuador. Consejo Noruego para Refugiados. <https://nrc.org.co/ecuador/>
- Cordero, Y. (20016). Nociones de economía monetaria . Universidad Politécnica Estatal del Carchi.

- Corte Interamericana de Derechos. (2023). Derechos humanos de personas migrantes.
- Derechos, J. C. (2023). Alcaldía de Cuenca. Obtenido de <https://www.cuenca.gob.ec/content/direccion-juntas-cantoniales-de-proteccion-de-derechos>
- Derechos, J. C. (2023). Alcaldía de Cuenca. Obtenido de <https://www.cuenca.gob.ec/content/direccion-juntas-cantoniales-de-proteccion-de-derechos>
- Echarte Fernández, M. Á., Martínez Hernández, M., & Zambrano, O. (2018). Un análisis de la crisis económica de Venezuela desde los postulados de la Escuela Austríaca de Economía 1. *Revista Lasallista de Investigación*, 15(2), 68-82. <https://doi.org/10.22507/rli.v15n2a5>
- Echarte Fernández, M. Á., Martínez Hernández, M., & Zambrano, O. (2018). Un análisis de la crisis económica de Venezuela desde los postulados de la Escuela Austríaca de Economía1. *Revista Lasallista de Investigación*, 15(2), 68-82. <https://doi.org/10.22507/rli.v15n2a5>
- Fundación Haciendo Panas. (2020) Fundación Haciendo Panas. <https://www.haciendopanas.org/inicio/>
- Fundación Uniendo Voluntades. (2020). Obtenido de <https://uniendovoluntadesec.blogspot.com/>
- Gandini, L., Prieto Rosas, V., & Lozano Ascencio, F. (2019). Crisis y migracion de poblacion venezolana. Entre la desprotección y la seguridad jurídica. Mexico: Universidad Nacional Autónoma de México.
- García, C., Vázquez Quintero, G., & Hoffmann Esteves, H. (2021). Contexto reciente de la movilidad humana en México: un análisis general de las estadísticas de la Unidad de Política Migratoria, 2020 y 2021
- GOB.EC. (22 de Diciembre de 2021). GOB.EC. Obtenido de <https://www.gob.ec/gadm-cuenca/tramites/programa-movilidad-humana-interculturalidad-casa-migrante-gad-cuenca>
- Gobierno del Ecuador. (2023). Obtenido de <https://www.inclusion.gob.ec/>
- Gobierno del Ecuador. (2023). Obtenido de <https://www.ministeriodegobierno.gob.ec/migracion/>
- Gobierno del Ecuador. (2023). Obtenido de <https://www.salud.gob.ec/>
- González, P. (octubre de 2023). Abogada. (A. I. Quintanilla, & A. Suarez, Entrevistadores)
- Grupo de Trabajo para Refugiados y Migrantes (GTRM). (2023). GTRM-ECUADOR I R4V. Plataforma Regional Interagencial para Refugiados y Migrantes de Venezuela (R4V). <https://www.r4v.info/es/ecuador>
- Gutiérrez Silva, J., Romero Borré, J., Arias Montero, S., & Briones Mendoza, X. (2020). Migración: Contexto, impacto y desafío. Una reflexión teórica. *Revista de Ciencias Sociales (Ve)*, vol. XXVI, núm. 2, 2020 Universidad del Zulia, Venezuela, 300.
- .Herrera, G. (2022). Migración y política migratoria en el Ecuador. PNUD.
- HIAS. (2018). Obtenido de <https://www.hias.org.ec/>
- Humana, M. d. (2018). El Plan Nacional de Movilidad Humana . Quito

- Ley Orgánica de Movilidad Humana (6 de febrero del 2017) Registro Oficial Suplemento 938.
- Loja, J. (noviembre de 2023). Psicólogo Social. (A. P. Suárez, & A. Quintanilla, Entrevistadores)
- Loja, J. (noviembre de 2023). Psicólogo Social. (A. P. Suárez, & A. Quintanilla, Entrevistadores)
- Maldonado, X. E., & Núñez, E. (2020). Análisis sobre el principio de ciudadanía universal y movilidad humana en el Ecuador. Otavalo: Universidad de Otavalo.
- Medina, M. (2023). TENDENCIAS NACIONALES EL DESPLAZAMIENTO FORZADO HACIA EL ECUADOR. ACNUR.
- Mendieta, C. S. (2 de septiembre de 2022). En Cuenca los venezolanos iniciaron regularización. EL MERCURIO.
- Mendieta, C. S. (2 de Septiembre de 2022). En Cuenca los venezolanos iniciaron regularización. EL MERCURIO.
- Mensajeros de la Paz Ecuador. (2023). Proyectos Sociales. Mensajeros de la Paz Ecuador. <https://www.mensajerosdelapazec.org/>
- Mensajeros de la Paz Ecuador. (2023). Proyectos Sociales. Mensajeros de la Paz Ecuador. <https://www.mensajerosdelapazec.org/>
- Ministerio de Inclusión Económica y Social. (2021). NORMA TÉCNICA DE ATENCIÓN A LA POBLACIÓN EN CONTEXTO DE MOVILIDAD HUMANA EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN CIUDADES DE ACOGIDA (MIES 2.1-SPE-DSPE-NT3).
- Ministerio de Inclusión Económica y Social. (mayo 2022). PROTOCOLO DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA NIÑAS,
- Municipio de Quito. (2023). Plan de Movilidad Humana. Dirección de Gestión de la Inclusión. Obtenido de <https://inclusion-social.quito.gob.ec/index.php/la-institucion/direccion-de-gestion-de-la-inclusion/plan-de-movilidad-humana>
- Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. (abril de 2022). Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. Obtenido de https://inclusion-social.quito.gob.ec/images/pdf/plan_aprobado.pdf
- Naciones Unidas. (1966). Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Obtenido de <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-civil-and-political-rights>
- Naciones Unidas. (1979). Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Obtenido de <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-elimination-all-forms-discrimination-against-women>
- Naciones Unidas. (1985). Declaración sobre los Derechos Humanos de los Individuos que no son Nacionales del País en que Viven. Obtenido de <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/declaration-human-rights-individuals-who-are-not-nationals>

- Naciones Unidas. (1989). Convención sobre los Derechos del Niño. Obtenido de <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>
- Naciones Unidas. (1990). Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares. Obtenido de <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-convention-protection-rights-all-migrant-workers>
- Naciones Unidas. (2018). Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular. Obtenido de <https://www.ohchr.org/es/migration/global-compact-safe-orderly-and-regular-migration-gcm>
- NIÑOS Y ADOLESCENTES NO NACIONALES, EN SITUACIÓN DE MOVILIDAD HUMANA. (MIES 2.1-SPE-DSPE-NT3).
- OIM. (2012). ONU Migración. Obtenido de <https://ecuador.iom.int/es>
- ONU. (11 de marzo de 2023). News ONU. Obtenido de <https://news.un.org/es/story/2023/03/1519287#:~:text=Con%20casi%20medio%20mil%20de,despu%C3%A9s%20de%20Colombia%20y%20Per%C3%BA>
- ORDENANZA DE CREACION, ORGANIZACION E IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS EN EL CANTÓN CUENCA (20 de enero de 2015) <https://www.cuenca.gob.ec/content/ordenanza-de-creacion-organizacion-e-implementacion-del-sistema-de-proteccion-integral-de>
- ORDENANZA QUE REGULA Y ORGANIZA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN Y DESARROLLO INTEGRAL PARA LOS Y LAS MIGRANTES Y SUS FAMILIAS DEL CANTÓN CUENCA (6 de abril de 2010) <https://www.cuenca.gob.ec/node/8995>
- Organización de los Estados Americanos. (1978). Convención Americana sobre Derechos Humanos. San José, Costa Rica. Obtenido de https://www.oas.org/dil/esp/1969_Convenci%C3%B3n_Americana_sobre_Derechos_Humanos.pdf
- Organización de los Estados Americanos. (1988). Protocolo de San Salvador. San Salvador, El Salvador. Obtenido de <https://www.oas.org/es/sadye/inclusion-social/protocolo-ssv/docs/protocolo-san-salvador-es.pdf>
- Organización Internacional del trabajo. (1949) Convención de la Migración para el Empleo. Obtenido de https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_INSTRUMENT_ID:312242
- Organización Internacional del Trabajo. (1978). Convenio No. 143 sobre los Trabajadores Migrantes. Obtenido de https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=normlexpub:12100:0::no:12100:p12100_instrument_id:312288:no
- Parra, S. (2018). El principio de reunificación familiar en el derecho internacional de los refugiados : el caso de los menores no acompañados o separados en Argentina. Repositorio Institucional UCA.
- PROYECTO DE ORDENANZA QUE FOMENTA LA INTEGRACIÓN Y LA INTERCULTURALIDAD, REGULA Y ORGANIZA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN Y DESARROLLO INTEGRAL PARA LAS

PERSONAS EN SITUACIÓN DE MOVILIDAD HUMANA Y SUS FAMILIAS EN EL CANTÓN CUENCA” (01 de noviembre de 2023)

<https://www.cuenca.gob.ec/content/ordenanza-de-creacion-organizacion-e-implementacion-del-sistema-de-proteccion-integral-de>

Registro Oficial Suplemento, 2010-10-19. CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, COOTAD. Recuperado de <https://zone.lexis.com.ec>

Roth, A.-N. (junio de 2019). Las políticas públicas y la gestión pública: un análisis desde la teoría y la práctica. (J. Rivera, Entrevistador)

UNESCO. (2021). Obtenido de <https://www.unesco.org/es/right-education>

UNESCO. (2021). Obtenido de <https://www.unesco.org/es/right-education>

UNICEF. (2023). Obtenido de <https://www.unicef.org/es/convencion-derechos-nino>

Vignoli, J. R. (2004). Migración interna en América Latina y el Caribe. Santiago de Chile : CEPAL.

Zaidán, S. (2012). Neoconstitucionalismo: Teoría y práctica en el Ecuador. Quito, Ecuador: Cevallos Editora Jurídica.

Zambrano, H. (2019). El derecho humano a la movilidad humana; su desarrollo en la jurisprudencia de la Corte Constitucional ecuatoriana. [Maestría en Derecho Constitucional, Universidad Andina Simón Bolívar]. Repositorio Institucional del Organismo de la Comunidad Andina, CAN <http://hdl.handle.net/10644/6556>

Zhingri, M. (2017) “Migración Norte - Sur: Inmigrantes jubilados estadounidenses y su proceso de inserción en Cuenca” [Trabajo de titulación, Universidad de Cuenca] Repositorio Institucional Universidad de Cuenca <http://dspace.ucuenca.edu.ec/handle/123456789/28787>

Zuñiga, M. (2020). “Particularidades que recoge la Ley Orgánica de Movilidad Humana como instrumento para la tutela efectiva de los Derechos de los Migrantes e Inmigrantes en el ámbito del Derecho Internacional Privado” [Trabajo de graduación, Universidad del Azuay]. Dspace de la Universidad del Azuay <https://dspace.uazuay.edu.ec/bitstream/datos/9649/1/15282.pdf>